



Universidad  
Autónoma  
de Nayarit

# GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 16 de diciembre de 2025

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.**

La ejecución y control del presupuesto de egresos se realizará de conformidad con la Ley Orgánica, el Estatuto de Gobierno y el Reglamento para la Administración General de la Universidad; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables.

En la ejecución del gasto de la Universidad se deberá, considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028, tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidas en el mismo.

##### **Artículo 2.**

Para efecto del presente presupuesto, se entenderá por:

- I. **Presupuesto:** Al contenido en el Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio fiscal 2026.
- II. **Dependencias:** A las unidades administrativas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- III. **Unidades académicas:** A las unidades académicas de nivel medio superior y unidades académicas de nivel superior.
- IV. **Áreas académicas:** Núcleo de las actividades académicas de la Universidad.
- V. **Gasto ordinario universitario:** A la totalidad de las erogaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit aprobadas en el presupuesto, con cargo a los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- VI. **Gasto total universitario:** A la suma del gasto ordinario universitario más la totalidad de las erogaciones ejercidas con los ingresos propios que se generan en las dependencias, unidades y áreas académicas.
- VII. **Ingresos de libre disposición:** Los ingresos propios o recursos autogenerados por las

Unidades Académicas y Dependencias Universitarias; por los conceptos de cuotas, derechos, productos y demás servicios establecidos en la guía general de pagos.

- VIII. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos, mediante movimientos compensados.
- IX. ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de la Universidad, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- X. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por la Universidad.
- XI. Austeridad:** Conducta y política institucional que la Universidad Autónoma de Nayarit, está obligada a acatar de conformidad con su Plan de Austeridad y Ahorro, procurando la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- XII. Capítulo de gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Universidad.
- XIII. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos.
- XIV. Clasificación económica:** Permite ordenar el gasto de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto sobre la economía en general.
- XV. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue la Universidad. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, UAN Educación–Prestación de servicios públicos.
- XVI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XVII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios,

activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realiza la universidad para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación del servicio.

- XVIII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XX. Plan de Desarrollo:** El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028 de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- XXI. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

### **Artículo 3.**

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer para las dependencias, unidades y áreas académicas, las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este presupuesto.

### **Artículo 4.**

El gasto neto total previsto en el presente presupuesto, se cubrirá con el total de los ingresos previstos en el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### **Artículo 5.**

El gasto neto total se presenta bajo las clasificaciones siguientes: por fuente de financiamiento, por

objeto del gasto, administrativa, económica, funcional, programática y geográfica de acuerdo con los anexos al presente presupuesto:

- Anexo 1.- Clasificación por fuente de financiamiento.
- Anexo 2.- Clasificación por objeto de gasto.
- Anexo 3.- Clasificación por objeto de gasto federal 210001
- Anexo 4.- Clasificación por objeto de gasto estatal 240001
- Anexo 5.- Clasificación por objeto de gasto ingresos propios centralizados 110001
- Anexo 6.- Clasificación por objeto de gasto patronato administrador 15% 410001
- Anexo 7.- Clasificación administrativa y capítulo de gasto
- Anexo 8.- Clasificación económica.
- Anexo 9.- Clasificación funcional del gasto.
- Anexo 10.- Clasificación geográfica.

#### **Artículo 6.**

Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la prioridad que establece el orden siguiente:

- I. Servicios personales
- II. Materiales y suministros
- III. Servicios generales
- IV. Las demás partidas del presupuesto

### **CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO**

#### **Artículo 7.**

La vigencia del presente presupuesto será por el término del ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### **Artículo 8.**

En el caso de que, por cualquier circunstancia, no se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto, para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2026; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

#### **Artículo 9.**

En caso de aplicarse lo dispuesto en el artículo anterior, una vez autorizado y publicado el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026 se efectuarán los ajustes necesarios, de conformidad a la estructura programática del presupuesto vigente.

### **Artículo 10.**

Para el desarrollo de los programas y proyectos cuyo término excede de la vigencia del presente presupuesto, se deberán considerar las partidas correspondientes en los presupuestos de egresos subsecuentes, considerando para tales efectos, el avance presupuestal de los programas y proyectos de referencia.

### **Artículo 11.**

Para efectos de aquellos proyectos y programas presupuestarios cuyos recursos presentan variaciones en su aplicación entre ejercicios fiscales, las Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración deberán autorizar su ejercicio bajo la programación correspondiente.

### **Artículo 12.**

Para el caso del ejercicio de los programas presupuestarios cuyos recursos se encuentren asociados a adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), será necesaria la autorización por parte de la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización del Consejo General Universitario. De igual manera, para realizar pagos derivados de deuda, capital e intereses de contrataciones y/o restructuraciones de créditos con instituciones financieras nacionales; asimismo, por conceptos de penas, multas, accesorios, actualizaciones y recargos y otros que se generen con instituciones públicas o privadas.

Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Rectora por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, con cargo a los ingresos de libre disposición presupuestados, hasta por un monto del 2% de los mismos; así mismo, los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición pueden destinarse al pago de deuda y pasivos de ejercicios anteriores.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO**

### **CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS UNIVERSITARIOS**

### **Artículo 13.**

Las asignaciones contenidas en este presupuesto de egresos deberán ser ejercidas para lo cual fueron autorizadas, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales.

La Secretaría de Finanzas podrá emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera para las entidades federativas y municipios y demás aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la facultada para realizar las reasignaciones y transferencias de partidas dentro del mismo capítulo, así como la compensación entre los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 durante el ejercicio fiscal necesarias, toda vez que sean presentadas y aprobadas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización del Honorable Consejo General Universitario. Buscando siempre el equilibrio presupuestal, condicionado a que el total de los incrementos se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no rebase la asignación presupuestal total para el ejercicio fiscal actual.

#### **Artículo 14.**

Los titulares de las dependencias, unidades y áreas académicas correspondientes vigilarán que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el ejercicio fiscal 2026.

#### **Artículo 15.**

Queda prohibido a las dependencias, unidades y áreas académicas, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, queda prohibido a las dependencias, unidades y áreas académicas celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen o no erogación presupuestal, si para ello no cuentan con la autorización expresa de la Secretaría de Administración.

#### **Artículo 16.**

Las dependencias, unidades y áreas académicas, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables para la administración de cuentas bancarias establecida por la Secretaría de Finanzas, en las que se establece que todas sin excepción serán administradas y controladas por la Secretaría de Finanzas.

#### **Artículo 17.**

Las dependencias, unidades y áreas académicas, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables para el manejo y control de los recursos financieros según lo establecido por la Secretaría de Finanzas, queda prohibido a las dependencias, unidades y áreas académicas, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, se deberán ejercer a más tardar el primer trimestre del 2027 y dejar comprometidos al 31 de diciembre de 2026.

### **Artículo 18.**

La Rectora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización propondrá las adecuaciones presupuestarias a consideración y en su caso aprobación del Consejo General Universitario que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas. Las dependencias, unidades y áreas académicas, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables, respecto de la disponibilidad financiera con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, están obligadas a proporcionar a la Secretaría de Finanzas, toda la información financiera que les sea requerida.

### **Artículo 19.**

Con apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Finanzas operará el sistema contable en el que se lleva el registro y control del gasto ordinario universitario y el gasto total universitario.

Las dependencias, unidades y áreas académicas, remitirán oportunamente y en forma veraz los requerimientos de información que la Secretaría de Finanzas les solicite.

### **Artículo 20.**

Los titulares de dependencias, unidades y áreas académicas correspondientes como ejecutores del gasto deberán vigilar que las erogaciones con cargo a este presupuesto se sujeten a los criterios de austeridad y racionalidad que determinen la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas, siendo responsables de administrar acorde con las disposiciones legales aplicables, los recursos humanos, financieros y materiales que le sean asignados.

### **Artículo 21.**

La Rectora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización pondrá a consideración y en su caso aprobación del Consejo General Universitario determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, cuando se presente una reducción de los ingresos, o cuando los programas o conceptos de gasto, dejen de cumplir sus propósitos; así mismo, disponer de las partidas para cubrir las obligaciones de pago de aquellos conceptos que no se encuentren contemplados en el convenio de subsidio firmado por la institución con la Federación y el Estado.

### **Artículo 22.**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales, durante el presente ejercicio fiscal se faculta al secretario de Finanzas para constituir las reservas financieras necesarias, así como la apertura de los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, del sistema financiero nacional, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL

### Artículo 23.

Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, de conformidad con lo establecido en el Plan de Austeridad y Ahorro y, las que determine la Secretaría de Finanzas:

- I. Gastos menores, gastos de representación, comisión de personal a congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y análogos;
- II. Publicidad y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social a través de la radio, la televisión o cualquier otro medio de difusión;
- III. Servicios telefónicos, de energía eléctrica, agua potable, combustibles, materiales de impresión, fotocopiado, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente, y
- IV. Alimentos y viáticos.

La Secretaría de Finanzas emitirá las disposiciones a que se sujetarán las erogaciones que refiere este artículo.

Los administradores del gasto en las dependencias, unidades académicas y áreas académicas deberán vigilar que las erogaciones de gasto corriente se apeguen a sus presupuestos aprobados.

## CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

### Artículo 24.

La Universidad de acuerdo con su presupuesto y en concordancia con el Convenio de Apoyo Financiero suscrito con la Secretaría de Educación Pública (SEP) contará con el siguiente personal de acuerdo con el gasto de servicios personales y se sujetará a los tabuladores de personal docente, administrativo, directivo; así como el del personal del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, que se describen en los anexos que a continuación se indican:

- Anexo 11.- Tabulador de salarios personal académico 2026
- Anexo 12.- Tabulador de salarios personal administrativo 2026
- Anexo 13.- Tabulador de salarios personal directivo 2026
- Anexo 14.- Tabulador de salarios personal Órgano Interno de Control 2026.

### Artículo 25.

La contratación de personas físicas o morales para asesorías, estudios e investigaciones deberá

estar prevista en los presupuestos de las dependencias, unidades y áreas académicas. Estas contrataciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que los respectivos contratos sean autorizadas por la Rectora por conducto de la Secretaría de Administración;
- II. Que las personas físicas o morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal contratado de base;
- III. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- IV. Que se especifiquen los servicios profesionales que prestarán, así como el monto de la contraprestación que se otorgará, y
- V. Que las contrataciones cumplan con las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Administración podrá emitir las disposiciones complementarias a que se sujetarán las contrataciones a las que se refiere este artículo.

#### **Artículo 26.**

Los ejecutores del gasto, al efectuar las erogaciones por concepto de servicios personales, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, de la política de servicios personales de conformidad con lo establecido en el Plan de Austeridad y Ahorro, y las que establezca la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas;
- II. No contratar servicios personales bajo ninguna modalidad que implique un trabajo personal subordinado;
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado y en ninguna circunstancia, podrán utilizarse personas con el carácter de meritorios o cualquier otra denominación;
- IV. No podrán celebrar contratos de prestaciones de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para la realización de actividades normales y regulares que realicen las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, salvo que se justifique plenamente que se efectuarán trabajos distintos a los que realiza el personal que forma la plantilla de la Universidad, previo dictamen de procedencia y disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Administración, así como con la autorización de la Rectora;
- V. Sujetarse a los lineamientos de la Secretaría de Finanzas para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones

oficiales;

- VI. Abstenerse de realizar pagos por concepto de compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en órganos de gobierno, juntas directivas, consejos, comités técnicos y otros;
- VII. Eliminar el pago de servicios personales por medio de subsidios periódicos;
- VIII. Evitar el incremento en compensaciones, tanto en número de personas, como en el monto por dependencias, unidades académicas y áreas académicas, así como en el monto individual asignado a cada servidor, y
- IX. En general, sólo se podrá efectuar el pago de remuneraciones cuando se cumplan con las disposiciones en la materia y se encuentren previstas en los presupuestos respectivos.

#### **Artículo 27.**

El pago de las retribuciones y prestaciones de carácter laboral con cargo al rubro de servicios personales de este presupuesto se realizará por transferencia bancaria y excepcionalmente mediante cheque nominativo.

En el caso de transferencia bancaria, la acreditación del pago se efectuará mediante la certificación que la institución bancaria emita respecto de los pagos realizados por ese medio.

#### **Artículo 28.**

La Universidad efectuará los pagos por concepto de aportaciones al fondo de pensiones y jubilaciones conforme compromisos contractuales para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia de pensiones que disponen los contratos colectivos de trabajo.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

#### **Artículo 29.**

Las adquisiciones de bienes, así como la contratación de servicios necesarios para el desempeño institucional, en todo caso deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con la fuente de recursos disponibles denominados "Federal U006", "Estatal" y "Propios", para cubrir el gasto; siendo responsabilidad de las áreas usuarias e instancias ejecutoras de los procesos, como de las dependencias, unidades académicas y áreas académicas, su cabal cumplimiento.

Las erogaciones por concepto de contratación de personas físicas o morales para asesorías, estudios e investigaciones deberán estar previstas en los presupuestos y sujetarse a las disposiciones legales aplicables y a los criterios siguientes:

- I. Que las personas físicas o morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal universitario;
- II. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- III. Que en los programas se especifique el tipo de servicios profesionales que se requieren, y
- IV. Que su pago se establezca en función del grado de responsabilidad.

#### **Artículo 30.**

Las dependencias, unidades y áreas académicas, para el ejercicio de los denominados ingresos propios centralizados, se sujetarán a lo establecido por la Secretaría de Finanzas y a la legislación aplicable, respetando los montos y procedimientos que este presupuesto establece.

Los titulares de las áreas encargadas de la administración de los recursos autorizados a las dependencias, unidades y áreas académicas correspondientes como ejecutores de gasto, serán el conducto para solicitar a la Secretaría de Finanzas, el trámite para la aplicación de este rubro de gasto, cuidando en todo momento que éstos sean estrictamente indispensables para el desarrollo de sus funciones.

#### **Artículo 31.**

Las dependencias, unidades y áreas académicas usuarias podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios menores mediante compra directa hasta \$15,000.00 antes de impuestos, siempre y cuando no se trate de adquisiciones recurrentes que impliquen el fraccionamiento de estas para ajustarse a este monto, al respecto la Secretaría de Administración emitirá disposiciones para regular dichas erogaciones.

Las dependencias responsables de realizar los procesos para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios deberán observar en sus procesos de adjudicación, las modalidades que correspondan, de conformidad con el tipo de recurso con que se dará suficiencia presupuestal y los montos máximos establecidos.

Conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los procesos de adjudicación para las adquisiciones y/o contratación de servicios, cuya disponibilidad presupuestal tenga como origen el recurso federal, deben considerar los rangos establecidos en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal vigente, y en relación con el monto de recursos aprobados para la adquisición de bienes y contratación de servicios a la universidad, ajustarse a los montos máximos establecidos para cada modalidad.

Cuando la fuente de financiamiento de las adquisiciones y/o contratación de servicios sea estatal; serán aplicables los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal vigente.

La Dirección de Compras y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, será la instancia autorizada para realizar los procesos de adquisición de bienes y servicios, debiendo abstenerse de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuando no cuenten con techo presupuestal aprobado para cumplir con dichos contratos.

## **CAPÍTULO V** **DE LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES**

### **Artículo 32.**

Las dependencias, unidades y áreas académicas en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2026, no deberán gestionar arrendamientos adicionales de inmuebles para oficinas administrativas, con excepción de los estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y que estén considerados en su presupuesto aprobado, previo análisis y aprobación de la Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas.

En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles; en caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Secretaría de Administración para determinar su destino final.

### **Artículo 33.**

En la adquisición de inmuebles, se deberá observar lo siguiente:

- I.** La adquisición debe estar considerada en un programa o proyecto;
- II.** Correspondrá a la Secretaría de Administración tramitar las solicitudes de las dependencias, unidades y áreas académicas interesadas en las adquisiciones, las que en su solicitud expondrán los motivos que las justifiquen y su referencia con el programa o proyecto correspondiente;
- III.** La Secretaría de Administración a través de la Dirección de Patrimonio deberá acatar y vigilar el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables en la administración de los inmuebles, e integrará los expedientes relativos a la adquisición, destino o afectación de estos. La Secretaría de Administración determinará el calendario de pagos de acuerdo con el presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal de la partida destinada a la adquisición de inmuebles;
- IV.** El precio por pagar por la adquisición de un inmueble no podrá ser superior al que se consigne en el avalúo respectivo, el cual deberá estar señalado en el contrato de compraventa;
- V.** Efectuada la adquisición del inmueble, la Secretaría de Administración deberá registrarla en el inventario de bienes inmuebles, y

- VI.** La formalización de las operaciones de compraventa corresponde a la persona titular de la Rectoría.

## **CAPÍTULO VI DE LA OBRA PÚBLICA UNIVERSITARIA**

### **Artículo 34.**

La Universidad, sus dependencias, unidades y áreas académicas a través de la Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura, en virtud de su capacidad presupuestaria podrán ejecutar las obras y sus servicios relacionados, de conformación con las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública.

### **Artículo 35.**

La Universidad, sus dependencias, unidades y áreas académicas, deberán incluir en su Programa Operativo Anual (POA), la relación de obras y servicios públicos relacionados con las mismas que se prevea ejecutar, así como una proyección a largo plazo, para su inclusión en el programa de optimización de infraestructura en modelos mixtos, previa validación de las Secretaría de Planeación Programación e Infraestructura.

### **Artículo 36.**

El programa anual de obra con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para el ejercicio 2026, se establece en el anexo 15 del presente presupuesto.

### **Artículo 37.**

La Universidad, podrá convocar y adjudicar obra pública únicamente a través de la Dirección de Obra Universitaria de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura, solamente cuando se cuente con el presupuesto autorizado en el rubro de referencia y con el proyecto ejecutivo correspondiente. La cual deberá observar en sus procesos de adjudicación, las modalidades que correspondan, de conformidad con el tipo de recurso con que dará suficiencia presupuestal al proyecto de obra.

### **Artículo 38.**

Cuando la fuente de financiamiento sea estatal, de recursos provenientes del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit y/o Ingresos propios; tomando como base el presupuesto de cada obra, determinará la modalidad de adjudicación, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; misma ley, que deberá observarse en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra.

### **Artículo 39.**

Para la contratación de obra pública universitaria financiada con recurso federal, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, considerando los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y en relación con el monto de recursos anuales aprobados para la realización de obra pública universitaria, se ajustará a los montos máximos establecidos para cada modalidad; las disposiciones de esta ley, resultan igualmente aplicables en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución.

### **Artículo 40.**

La Universidad, podrá realizar obra determinada por administración directa, con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:

- I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, y
- IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de los trabajos por administración directa, en ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten. Cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las disposiciones correspondientes a tal materia a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones y sus procesos de contratación. Se deberá prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice de conformidad con lo previsto en los proyectos, planos y especificaciones técnicas, los programas de ejecución y suministro y los procedimientos para llevarlos a cabo.

### **Artículo 41.**

La Universidad deberá incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar a la Universidad, las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse conforme a lo siguiente:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido;
- III. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales;
- IV. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado, y
- V. Amortización programada, en cuyo caso el pago total acordado en el contrato de las obras públicas relacionadas con proyectos de infraestructura, se efectuará en función del presupuesto aprobado para cada proyecto.

#### **Artículo 42.**

La Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura en coordinación con la Dirección de Obra Universitaria y en atención a los proyectos de obra y rehabilitación presentados en el Programa Operativo Anual, deberá establecer y presentar para autorización ante el Comité de Obra pública de la Universidad Autónoma de Nayarit, la relación de obras y servicios públicos que se prevea ejecutar durante el ejercicio fiscal 2026, las cuales deberán estar incluidas en el Programa Anual de Obra del ejercicio que se trate.

El Programa Anual de Obra podrá reflejar recalendariaciones y ajustes considerando un incremento o disminución presupuestal durante su ejecución, así como actualización de proyectos de obra a desarrollar, que deberán ser autorizadas por el Comité de Obras Públicas de la Universidad Autónoma de Nayarit, quien revisará y analizará las adecuaciones propuestas.

#### **Artículo 43.**

Las dependencias, unidades y áreas académicas que requieran contratación de obra pública; deberán realizarla única y exclusivamente ante la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura a través de la Dirección de Obra Universitaria, toda vez que cuenten con suficiencia presupuestal y proyecto ejecutivo autorizado.

### **CAPITULO VII DE LAS ACCIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

#### **Artículo 44.**

Las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos se realizarán por transferencia electrónica y/o en su caso a través de cheque nominativo, las cuales serán registradas y

contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sus actualizaciones. Podrán establecerse cuentas especiales en función de la naturaleza y necesidad de la información de la institución.

#### **Artículo 45.**

A fin de dar cumplimiento a los momentos contables será responsabilidad de la Rectora, Titulares de las Dependencias, Directores de las Unidades Académicas y Directores de Dependencias reportar a la Dirección de Contabilidad a más tardar los primeros 10 (diez) días posteriores al mes de que se trate, remitir toda la información justificativa y comprobatoria relacionada con adquisiciones de bienes y/o servicios, contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de Egresos que permita realizar el registro contable mensualmente en tiempo y forma.

### **TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL**

#### **CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL**

#### **Artículo 46.**

La Universidad Autónoma de Nayarit, conforme al Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), implementa el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), que permitirá evaluar el ejercicio del gasto público a través de los indicadores que se han pronunciado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que se tiene en el anexo 16 del presente presupuesto.

La MIR plasma los objetivos a nivel de fin y propósito de la Institución, así como las estrategias y actividades congruentes con el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028 *“Por lo nuestro a lo universal”*.

Para este efecto las personas titulares de la Rectoría, Direcciones de Unidades Académicas y Dependencias Universitarias deberán observar lo siguiente:

- I. Formular, actualizar y mejorar la MIR con la metodología del Marco Lógico, por cada uno de los Programas Presupuestales contenidos en este Presupuesto de Egresos.
- II. En la MIR están contenidos los objetivos, indicadores y metas institucionales;
- III. Para la mejora continua y actualización de la matriz, se deberá considerar los avances y resultados obtenidos en la evaluación trimestral que se realiza respecto del cumplimiento de las metas de los programas;
- IV. Las dependencias y unidades académicas elaborarán su Programa Operativo Anual e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Secretaría de Planeación,

Programación e Infraestructura, durante el proceso de autoevaluación, y

- V. Las evaluaciones externas en su caso se implementarán de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental previa programación presupuestal que se haga para cubrir el costo de éstas.

Las direcciones deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, en los Informes Trimestrales de gestión financiera y Cuenta Pública que corresponda.

#### **Artículo 47.**

El seguimiento del cumplimiento de metas se realizará por conducto de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura, para ello verificará trimestralmente el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad del servicio institucional, así como el impacto social del ejercicio del gasto y, en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

#### **Artículo 48.**

El Programa Operativo Anual podrá reflejar ajustes en metas, objetivos y programación de recursos en atención al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026 y acorde a la disponibilidad financiera. Dichas reprogramaciones se validarán por parte de la secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura a través de la Dirección de Planeación, Programación y Estadística, con el propósito de no impactar los resultados comprometidos dentro de la planeación institucional y, siempre y cuando se consideren los tiempos y políticas aplicadas para tal fin.

#### **Artículo 49.**

De conformidad con la legislación aplicable, la Rectora, informará trimestralmente al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, el avance de la gestión financiera, y de forma anual, mediante la presentación de cuenta pública, sobre los recursos públicos recaudados, administrados y ejercidos por la Universidad.

De igual manera, remitirá a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales del Convenio de Apoyo Financiero; publicitándolos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **CAPITULO II DE LA VIGILANCIA, RECOMENDACIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 50.**

Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización del Honorable Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia e inspección del cumplimiento de este presupuesto.

### **Artículo 51.**

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización del Honorable Consejo General Universitario en el ejercicio de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones a los Titulares de las distintas dependencias para prevenir, evitar, corregir y solventar las observaciones a las situaciones determinadas, que permitan un correcto ejercicio del gasto orientado a los resultados esperados.

### **Artículo 52.**

A través del Consejo General Universitario, quienes no atiendan las disposiciones contenidas en este Presupuesto serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

## **TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA A TERCEROS INSTITUCIONALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PAGO A TERCEROS INSTITUCIONALES**

### **Artículo 53.**

En el presente presupuesto se considerará que cualquier tipo de economía o ingreso adicional al presupuestado se destinará para el pago de deuda de ejercicio fiscales anteriores; particularmente al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Servicio de Administración Tributaria previo acuerdo del Consejo General Universitario.

### **TRANSITORIOS:**

**Artículo primero.** - La vigencia del presente Presupuesto de Egresos será por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, con la salvedad de que, en su caso, se aplique lo dispuesto en el artículo 8 del presente presupuesto, mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027.

**Artículo segundo.** - La Secretaría de Finanzas, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, partiendo del techo financiero aprobado para cada capítulo de gasto, realizarán la distribución presupuestal a nivel partida específica, a efecto de incorporar su registro

en el sistema contable.

**Artículo tercero.** - Publíquese en la Gaceta Universitaria, para su difusión.

**DADO** en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuestos de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.**

**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y Presidenta del Consejo General  
Universitario  
Rúbrica

**M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General y Secretaria del Consejo  
General Universitario  
Rúbrica

# **Anexos del Presupuesto de Egresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2026**

**ANEXO 1**  
**Clasificación por fuente de financiamiento**

CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	FEDERAL	ESTATAL	PROPIOS CENTRALIZADOS	PATRONATO	PROYECTO PRESUPUESTO 2026
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,757,662,343.62	572,734,508.00	59,926,370.22		2,390,323,221.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,867,953.81		7,454,440.73	10,620,493.50	56,942,888.04
3000	SERVICIOS GENERALES	45,737,038.57		47,175,102.82	12,839,646.88	105,751,788.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,607,300.00	14,543,060.00	17,150,360.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			12,213,038.15	8,510,998.00	20,724,036.15
6000	INVERSIÓN PUBLICA				885,801.62	885,801.62
		1,842,267,336.00	572,734,508.00	129,376,251.92	47,400,000.00	2,591,778,095.92

**ANEXO 2**  
**Clasificación por objeto de gasto**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
<b>11301</b>	SUELdos AL PERSONAL DE BASE	<b>2,591,778,095.92</b>
<b>11302</b>	SUELdos AL PERSONAL DE CONFIANZA	<b>316,131,716.09</b>
<b>11303</b>	SUELdos AL PERSONAL DOCENTE	<b>57,238,852.65</b>
<b>11306</b>	AJUSTE DE CALENDARIO	<b>389,147,144.43</b>
<b>12101</b>	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	<b>10,393,606.41</b>
<b>13101</b>	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	<b>10,734,770.22</b>
<b>13201</b>	PRIMAS DE VACACIONES	<b>457,619,488.39</b>
<b>13202</b>	PRIMA DOMINICAL	<b>58,426,057.19</b>
<b>13203</b>	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	<b>33,979.01</b>
<b>13301</b>	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	<b>194,753,526.03</b>
<b>13402</b>	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	<b>2,033,491.50</b>
<b>14102</b>	APORTACIONES AL IMSS	<b>156,600.00</b>
<b>14103</b>	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS	<b>52,257,754.14</b>
<b>14104</b>	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES	<b>46,000,000.00</b>
<b>14202</b>	APORTACIONES AL INFONAVIT	<b>337,270,485.13</b>
<b>14302</b>	APORTACIONES AL AHORRO SOLIDARIO	<b>58,250,787.62</b>
<b>14402</b>	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	<b>224,442.59</b>
<b>14402</b>	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	<b>5,000.00</b>
<b>15201</b>	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	<b>1,000,000.00</b>
<b>15202</b>	PAGO DE LIQUIDACIONES	<b>1,000,000.00</b>
<b>15301</b>	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	<b>7,115,326.83</b>
<b>15401</b>	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	<b>106,899,464.64</b>
<b>15403</b>	PRESTACIONES AL PERSONAL DOCENTE	<b>252,667,953.86</b>
<b>15901</b>	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	<b>3,293,999.55</b>
<b>17101</b>	ESTÍMULOS ORDINARIOS	<b>20,634,575.95</b>
<b>17102</b>	ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD	<b>7,034,199.61</b>
<b>21101</b>	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	<b>1,563,881.96</b>
<b>21102</b>	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	<b>6,092,472.90</b>
<b>21103</b>	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA OFICINAS	<b>136,277.00</b>
<b>21104</b>	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA	<b>257,722.00</b>
<b>21105</b>	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS	<b>108,100.00</b>
<b>21106</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	<b>2,771,999.33</b>
<b>21107</b>	PIGMENTOS O COLORANTES PARA USO EN OFICINAS	<b>254,100.00</b>
<b>21201</b>	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	<b>918,871.00</b>
<b>21202</b>	MATERIAL PARA USO FOTOGRÁFICO Y CINEMATOGRÁFICO	<b>34,500.00</b>
<b>21203</b>	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	<b>34,800.00</b>
<b>21204</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	<b>1,060,282.00</b>
<b>21205</b>	ARTÍCULOS DIDÁCTICOS	<b>157,220.00</b>
<b>21401</b>	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	<b>2,210,067.71</b>
<b>21501</b>	ARTÍCULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	<b>94,000.00</b>
<b>21502</b>	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	<b>92,748.00</b>
<b>21503</b>	MATERIAL DE COMUNICACIÓN	<b>168,440.00</b>
<b>21504</b>	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL	<b>1,258,216.00</b>
<b>21601</b>	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	<b>2,849,920.89</b>
<b>21602</b>	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA	<b>969,003.97</b>
<b>21603</b>	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA	<b>134,179.94</b>
<b>21701</b>	MATERIALES PARA ENSEÑANZA	<b>969,248.00</b>
<b>21801</b>	ELABORACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS	<b>12,000.00</b>
<b>21802</b>	MATERIAL DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN	<b>5,000.00</b>
<b>22102</b>	CARNE FRESCA	<b>180,200.00</b>
<b>22103</b>	PESCADOS Y MARISCOS	<b>120,200.00</b>
<b>22104</b>	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	<b>305,000.00</b>
<b>22105</b>	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	<b>5,138,129.19</b>
<b>22106</b>	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES	<b>94,700.00</b>
<b>22203</b>	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	<b>125,400.00</b>
<b>22204</b>	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	<b>95,000.00</b>
<b>22301</b>	UTENSILIOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	<b>12,000.00</b>

22302	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	325,335.00
23101	PRODUCTOS AGRÍCOLAS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	8,000.00
23102	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	200.00
23301	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,000.00
23302	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	76,900.00
23501	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	71,300.00
23601	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	5,000.00
23702	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	50,500.00
23705	PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y POLIETILENO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	10,000.00
23801	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN	7,000.00
23802	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN	5,000.00
23803	PRODUCTOS DE PLÁSTICO ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN	25,000.00
23901	OTROS ARTÍCULOS DE CARÁCTER COMERCIAL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	30,000.00
23903	MINERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,000.00
24101	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,321,217.00
24102	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	27,000.00
24103	PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	31,000.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	82,699.98
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	36,534.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	59,200.00
24402	PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	40,000.00
24502	MATERIALES DE FERRETERÍA EN VIDRIO	15,000.00
24503	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL	43,600.00
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	3,157,659.91
24602	MATERIAL ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN	69,376.00
24603	MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO	381,700.00
24701	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN	174,704.00
24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	301,899.93
24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	17,000.00
24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	56,000.00
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	989,642.64
24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	76,000.00
24803	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE PAPEL Y DE HULE	135,000.00
24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL	1,000.00
24806	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS	49,100.00
24807	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN	179,899.94
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	918,039.97
24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	95,200.08
24903	OTROS PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	21,000.00
24904	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	44,000.00
25101	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO BÁSICO	89,800.00
25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	564,100.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	260,300.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	150,020.00
25302	CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD	70,400.00
25402	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA	1,051,450.00
25501	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	1,235,200.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	77,000.00
25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	40,000.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,076,537.34
26201	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	100.00
27101	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	168,900.00
27105	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500.00
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	2,496,206.00
27201	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	22,600.00
27202	ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	49,800.00
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	473,000.00
27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	12,700.00
27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	4,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	680,500.00
27302	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	35,800.00

27501	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES DE ORIGEN TEXTIL	10,000.00
27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES	57,200.00
28101	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	5,000.00
28201	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	20,500.00
28202	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PÚBLICA	37,000.00
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	763,592.86
29103	HERRAMIENTAS MENORES DE TIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO	3,000.00
29105	EQUIPOS Y MATERIALES MENORES DE COMUNICACIÓN, FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS	75,000.00
29106	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES	19,000.00
29109	IMPLEMENTOS MENORES DE ORIGEN AGRÍCOLA	140,000.04
29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS	55,400.00
29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	609,000.00
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	169,958.00
29401	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES	160,080.00
29402	ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO	741,146.56
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	759,018.90
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	62,000.00
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	134,150.00
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	235,000.00
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE	27,000.00
29604	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
29605	ARTÍCULOS MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	19,240.00
29607	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.00
29608	MATERIALES MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	94,500.00
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	484,000.00
29802	IMPLEMENTOS AGRICOLAS MENORES PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	170,000.00
29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	202,800.00
29804	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
29901	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES	11,000.00
29902	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA OTROS BIENES MUEBLES	4,000.00
29904	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES	9,000.00
29908	REFACCIONES MENORES PARA USO DIVERSOS EN OTROS BIENES MUEBLES	60,000.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,236,498.00
31201	GAS	57,400.00
31301	AGUA	308,422.04
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	30,000.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	10,466.00
31602	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8,520.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,564,072.00
31801	SERVICIO POSTAL	171,800.00
31902	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	20,880.00
31903	SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	387,320.00
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,500.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,805,258.64
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	938,189.88
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	1,042,900.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	67,010.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	20,500.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,570,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,310,400.00
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	1,555,000.00
33102	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,101,000.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,208,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	679,926.58
33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	197,000.03
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,802,258.77
33601	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	7,000.00
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	272,900.00
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ...	3,976,789.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	1,534,928.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	20,000.00

33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	158,000.00
33902	PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	741,985.80
33903	SERVICIOS INTEGRALES	260,050.00
34108	OTROS	91,200.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,259,539.62
34701	FLETES Y MANIOBRAS	105,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	498,000.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	282,200.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	426,611.40
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	278,628.00
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,160,068.32
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	772,299.97
35601	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	34,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	512,960.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	271,280.00
35802	SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	62,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	408,500.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,852,900.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	112,800.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	72,000.00
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,000.00
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	53,000.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	46,500.00
37101	PASAJES AÉREOS	3,232,561.48
37201	PASAJES TERRESTRES	3,389,768.26
37301	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	40,000.00
37401	AUTOTRASPORTO	1,200.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	9,242,638.22
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	180,000.00
37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	98,000.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	741,638.43
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	118,300.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,291,820.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,255,160.76
38401	EXPOSICIONES	40,000.00
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	330,800.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	456,804.00
39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,000,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000,000.00
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	12,000.00
39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	2,658,380.00
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,292,255.07
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	517,500.00
44201	BECAS	16,632,860.00
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO	10,000.00
51103	EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA USO EN OFICINAS	5,000.00
51104	EQUIPO DEPORTIVO Y DE CAMPAÑA PARA OFICINAS	17,500.00
51105	EQUIPO ELÉCTRICO PARA OFICINAS	25,000.00
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	5,055,363.00
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANERÍA	20,000.00
51302	INSTRUMENTOS MUSICALES	161,000.00
51502	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA SERVICIO TELEFÓNICO	191,999.97
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5,036,973.60
51504	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO	1,809,700.00
51901	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	195,500.00
51902	OTROS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	27,000.00

51903	OTROS EQUIPOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	67,000.00
51904	OTROS EQUIPOS DE PINTURA Y DIBUJO	25,000.00
51905	OTROS EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	2,000.00
51906	OTROS EQUIPOS DE CARÁCTER COMERCIAL	84,314.00
51907	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	344,150.00
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	302,200.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	949,162.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS	33,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	260,909.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	205,600.00
53101	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	267,100.00
53102	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	173,500.00
53104	EQUIPO DIVERSO PARA LABORATORIOS	10,000.00
53201	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	95,000.00
53202	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	40,000.00
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5,000.00
56102	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	16,500.00
56201	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO INDUSTRIAL	90,000.00
56204	EQUIPO ELÉCTRICO INDUSTRIAL	100,000.00
56206	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	30,000.00
56301	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	114,000.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	348,800.00
56501	APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	150,000.00
56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	112,700.29
56503	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	530,000.00
56504	EQUIPO ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	12,600.00
56602	EQUIPO ELÉCTRICO DIVERSO	44,000.00
56604	EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	124,500.00
56702	HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	20,000.00
56703	HERRAMIENTAS DE TIPO ELÉCTRICO	80,000.00
56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	251,500.00
56904	OTRA MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	577,680.00
57801	ÁRBOLES Y PLANTAS	2,000.00
59101	SOFTWARE	2,334,433.30
59401	DERECHOS	9,000.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	327,350.99
61906	TRABAJOS DE ENYESADO, PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES	15,000.00
61907	COLOCACIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	50,000.00
61909	CANCELERÍA DE ALUMINIO	15,000.00
62202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	120,000.00
62701	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	685,801.62
		2,591,778,095.92

**ANEXO 3**  
**Clasificación por objeto de gasto federal 210001**  
**Fuente de financiamiento (U006)**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
11301	SUELdos AL PERSONAL DE BASE	1,842,267,336.00
11302	SUELdos AL PERSONAL DE CONFIANZA	223,491,634.74
11303	SUELdos AL PERSONAL DOCENTE	42,597,397.37
13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	275,088,231.99
13201	PRIMAS DE VACACIONES	350,907,235.07
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	47,365,331.20
14102	APORTACIONES AL IMSS	163,557,578.96
14103	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON INSTITUCIONES PRIVADAS	52,257,754.14
14104	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES	46,000,000.00
14202	APORTACIONES AL INFONAVIT	227,397,223.77
15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	58,250,787.62
15403	PRESTACIONES AL PERSONAL DOCENTE	70,754,835.20
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	174,071,317.71
17101	ESTÍMULOS ORDINARIOS	2,441,773.35
17102	ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD	16,447,042.89
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	7,034,199.61
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	1,233,721.96
21103	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA OFICINAS	4,867,811.21
21104	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA	120,277.00
21105	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS	111,722.00
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	46,000.00
21107	PIGMENTOS O COLORANTES PARA USO EN OFICINAS	2,298,427.04
21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	76,000.00
21202	MATERIAL PARA USO FOTOGRÁFICO Y CINEMATOGRÁFICO	533,300.00
21203	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	34,500.00
21204	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,000.00
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	758,452.00
21501	ARTICULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	1,668,294.63
21502	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	94,000.00
21503	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	88,348.00
21504	MATERIAL DE COMUNICACIÓN	109,600.00
21601	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL	896,700.00
21602	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	2,248,620.89
21603	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA	920,403.97
21701	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA	117,079.94
22102	MATERIALES PARA ENSEÑANZA	423,250.00
22103	CARNE FRESCA	180,200.00
22104	PESCADOS Y MARISCOS	120,200.00
22105	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	295,000.00
22106	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	2,884,345.94
22203	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	93,200.00
22204	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	125,400.00
22301	UTENSILIOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	15,000.00
22302	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	12,000.00
23102	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	77,135.00
23301	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	200.00
23302	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,000.00
23501	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	76,900.00
23702	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	57,000.00
23705	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	50,500.00
23801	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	5,000.00
23801	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN	7,000.00
23903	MINERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,000.00
24101	MINERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	668,850.00
24102	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	27,000.00
24103	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	29,000.00
24201	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	17,200.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	16,534.00

24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	59,200.00
24402	PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	30,000.00
24502	MATERIALES DE FERRETERÍA EN VIDRIO	15,000.00
24503	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL	16,600.00
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	1,765,059.91
24602	MATERIAL ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN	69,376.00
24603	MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO	133,000.00
24701	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN	40,900.00
24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	238,699.93
24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	12,000.00
24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	46,000.00
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	857,042.64
24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	71,800.00
24803	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE PAPEL Y DE HULE	135,000.00
24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL	1,000.00
24806	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS	8,000.00
24807	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN	129,899.94
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	520,599.97
24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	30,200.08
24903	OTROS PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	16,000.00
24904	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	33,000.00
25101	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO BÁSICO	3,000.00
25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	537,200.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	67,300.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	108,820.00
25302	CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD	19,600.00
25402	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA	1,048,000.00
25501	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	785,200.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	53,000.00
25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	12,000.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,017,743.02
26201	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	100.00
27101	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	117,900.00
27105	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500.00
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	1,166,306.00
27201	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00
27202	ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	24,800.00
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	472,000.00
27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,700.00
27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	4,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	245,500.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	13,000.00
27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES	39,200.00
28201	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	20,500.00
28202	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PÚBLICA	37,000.00
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	255,992.86
29103	HERRAMIENTAS MENORES DE TIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO	3,000.00
29105	EQUIPOS Y MATERIALES MENORES DE COMUNICACIÓN, FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS	25,000.00
29106	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES	13,000.00
29109	IMPLEMENTOS MENORES DE ORIGEN AGRÍCOLA	140,000.04
29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS	45,000.00
29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	561,000.00
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	130,958.00
29401	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES	147,580.00
29402	ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO	709,632.94
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	672,418.90
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	62,000.00
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	71,150.00
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	36,000.00
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00
29607	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
29608	MATERIALES MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	94,500.00
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	195,000.00
29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	179,800.00

29902	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA OTROS BIENES MUEBLES	4,000.00
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,236,498.00
31201	GAS	55,000.00
31301	AGUA	33,702.00
31501	TELEFONÍA CELULAR	10,466.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	1,555,072.00
31801	SERVICIO POSTAL	109,800.00
31902	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS	20,880.00
31903	SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	74,320.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	1,409,458.64
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	714,029.88
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	485,500.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40,010.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1,375,500.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	196,500.00
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	1,515,000.00
33102	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	1,071,000.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	90,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	572,926.58
33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	115,000.03
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,763,099.50
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	238,000.00
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ...	1,368,189.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	810,570.00
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA	20,000.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	78,000.00
33903	SERVICIOS INTEGRALES	256,050.00
34108	OTROS	91,200.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	1,250,539.62
34701	FLETES Y MANIOBRAS	40,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272,000.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	224,200.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	298,611.40
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	272,628.00
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	203,500.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	516,299.97
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	220,800.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	137,400.00
35802	SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	12,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	232,500.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	307,900.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	27,000.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	28,000.00
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,000.00
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	30,000.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	10,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	1,279,225.00
37201	PASAJES TERRESTRES	1,321,804.96
37301	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	40,000.00
37401	AUTOTRASPORTE	1,200.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,428,730.06
37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	80,000.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	427,183.05
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	20,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	745,020.00

<b>38301</b>	CONGRESOS Y CONVENCIONES	<b>578,000.00</b>
<b>38501</b>	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	<b>330,800.00</b>
<b>39202</b>	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	<b>450,604.00</b>
<b>39601</b>	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	<b>12,000.00</b>
<b>39901</b>	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	<b>481,000.00</b>
<b>39902</b>	OTROS SERVICIOS GENERALES	<b>148,320.88</b>
		<b>1,842,267,336.00</b>

**ANEXO 4**  
**Clasificación por objeto de gasto estatal 240001**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>
		<b>572,734,508.00</b>
<b>11301</b>	SUELdos AL PERSONAL DE BASE	92,640,081.35
<b>11302</b>	SUELdos AL PERSONAL DE CONFIANZA	14,641,455.28
<b>11303</b>	SUELdos AL PERSONAL DOCENTE	114,058,912.44
<b>11306</b>	AJUSTE DE CALENDARIO	10,393,606.41
<b>13101</b>	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	81,712,253.32
<b>13201</b>	PRIMAS DE VACACIONES	11,060,725.99
<b>13202</b>	PRIMA DOMINICAL	33,979.01
<b>13203</b>	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	31,195,947.07
<b>13301</b>	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2,033,491.50
<b>14104</b>	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES	87,873,261.36
<b>14302</b>	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	224,442.59
<b>15301</b>	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	7,115,326.83
<b>15401</b>	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	36,144,629.44
<b>15403</b>	PRESTACIONES AL PERSONAL DOCENTE	78,566,636.15
<b>15901</b>	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	852,226.20
<b>17101</b>	ESTÍMULOS ORDINARIOS	4,187,533.06
		<b>572,734,508.00</b>

**ANEXO 5**  
**Clasificación por objeto de gasto ingresos propios centralizados 110001**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
<b>12101</b>	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	<b>129,376,251.92</b>
<b>13101</b>	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	<b>10,734,770.22</b>
<b>13402</b>	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	<b>25,000,000.00</b>
<b>14104</b>	APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES	<b>156,600.00</b>
<b>14402</b>	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	<b>22,000,000.00</b>
<b>15201</b>	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	<b>5,000.00</b>
<b>15202</b>	PAGO DE LIQUIDACIONES	<b>1,000,000.00</b>
<b>15403</b>	PRESTACIONES AL PERSONAL DOCENTE	<b>30,000.00</b>
<b>21101</b>	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	<b>330,160.00</b>
<b>21102</b>	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	<b>1,004,604.31</b>
<b>21103</b>	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA OFICINAS	<b>15,000.00</b>
<b>21104</b>	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA	<b>146,000.00</b>
<b>21105</b>	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS	<b>22,100.00</b>
<b>21106</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	<b>194,516.91</b>
<b>21107</b>	PIGMENTOS O COLORANTES PARA USO EN OFICINAS	<b>38,100.00</b>
<b>21201</b>	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	<b>335,571.00</b>
<b>21203</b>	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	<b>4,800.00</b>
<b>21204</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	<b>269,110.00</b>
<b>21205</b>	ARTÍCULOS DIDÁCTICOS	<b>32,940.00</b>
<b>21401</b>	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	<b>534,773.08</b>
<b>21502</b>	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	<b>4,400.00</b>
<b>21503</b>	MATERIAL DE COMUNICACIÓN	<b>58,840.00</b>
<b>21504</b>	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL	<b>265,518.00</b>
<b>21601</b>	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	<b>456,300.00</b>
<b>21602</b>	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA	<b>48,600.00</b>
<b>21603</b>	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA	<b>12,100.00</b>
<b>21701</b>	MATERIALES PARA ENSEÑANZA	<b>83,000.00</b>
<b>21801</b>	ELABORACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS	<b>12,000.00</b>
<b>21802</b>	MATERIAL DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN	<b>5,000.00</b>
<b>22104</b>	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	<b>6,000.00</b>
<b>22105</b>	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	<b>947,436.91</b>
<b>22106</b>	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES	<b>1,500.00</b>
<b>22204</b>	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	<b>80,000.00</b>
<b>22302</b>	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	<b>25,600.00</b>
<b>23101</b>	PRODUCTOS AGRÍCOLAS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	<b>8,000.00</b>
<b>23501</b>	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	<b>14,300.00</b>
<b>23705</b>	PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y POLIETILENO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	<b>5,000.00</b>
<b>23802</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN	<b>5,000.00</b>
<b>23803</b>	PRODUCTOS DE PLÁSTICO ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN	<b>25,000.00</b>
<b>23901</b>	OTROS ARTÍCULOS DE CARÁCTER COMERCIAL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	<b>30,000.00</b>
<b>24101</b>	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	<b>77,367.00</b>
<b>24103</b>	PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	<b>2,000.00</b>
<b>24201</b>	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	<b>10,499.98</b>
<b>24503</b>	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL	<b>12,000.00</b>
<b>24601</b>	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	<b>113,600.00</b>
<b>24603</b>	MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO	<b>53,700.00</b>
<b>24701</b>	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN	<b>8,804.00</b>
<b>24702</b>	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	<b>55,200.00</b>
<b>24703</b>	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	<b>5,000.00</b>
<b>24801</b>	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	<b>132,600.00</b>
<b>24802</b>	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	<b>4,200.00</b>
<b>24806</b>	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS	<b>41,100.00</b>
<b>24807</b>	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN	<b>6,000.00</b>
<b>24901</b>	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	<b>2,000.00</b>
<b>24902</b>	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	<b>10,000.00</b>
<b>24904</b>	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	<b>11,000.00</b>
<b>25101</b>	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO BÁSICO	<b>36,800.00</b>

25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	21,900.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	38,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	36,200.00
25302	CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD	38,800.00
25402	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA	3,450.00
25501	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	40,000.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	8,000.00
25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	28,000.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	840,795.92
27101	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	51,000.00
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	128,900.00
27201	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	2,600.00
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,000.00
27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	6,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPANA	66,000.00
27302	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	19,800.00
27501	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES DE ORIGEN TEXTIL	10,000.00
27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES	18,000.00
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	105,600.00
29105	EQUIPOS Y MATERIALES MENORES DE COMUNICACIÓN, FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRÁFICOS	50,000.00
29106	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES	6,000.00
29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS	10,400.00
29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	9,000.00
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	39,000.00
29401	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES	12,500.00
29402	ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO	31,513.62
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	66,600.00
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	15,000.00
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
29604	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
29605	ARTÍCULOS MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	19,240.00
29607	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	51,000.00
29804	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
31201	GAS	2,400.00
31301	AGUA	24,720.04
31602	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8,520.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	9,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	62,000.00
31903	SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	8,000.00
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,500.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	264,600.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	205,600.00
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	557,400.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	27,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	4,500.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	100,500.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	221,900.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	47,000.00
33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	82,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,622,159.27
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	34,900.00
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ...	2,528,600.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	304,858.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	60,000.00
33903	SERVICIOS INTEGRALES	4,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	56,000.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,000.00

PÚBLICOS		
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	128,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,000.00
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	506,568.32
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00
35601	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	34,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	17,160.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	23,380.00
35802	SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	30,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	31,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,545,000.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	85,800.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	19,000.00
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	23,000.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	36,500.00
37101	PASAJES AÉREOS	533,999.00
37201	PASAJES TERRESTRES	382,464.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,110,210.00
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	92,000.00
37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	18,000.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	160,400.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	98,300.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	440,800.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	480,050.00
38401	EXPOSICIONES	40,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000.00
39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,000,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000,000.00
39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	2,007,380.00
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	993,934.19
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	127,500.00
44201	BECAS	2,479,800.00
51103	EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA USO EN OFICINAS	5,000.00
51104	EQUIPO DEPORTIVO Y DE CAMPAÑA PARA OFICINAS	17,500.00
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,990,363.00
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANERÍA	20,000.00
51302	INSTRUMENTOS MUSICALES	161,000.00
51502	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA SERVICIO TELEFÓNICO	191,999.97
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	4,437,408.90
51504	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO	864,700.00
51901	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	195,500.00
51902	OTROS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	27,000.00
51903	OTROS EQUIPOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	10,000.00
51904	OTROS EQUIPOS DE PINTURA Y DIBUJO	25,000.00
51905	OTROS EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	2,000.00
51906	OTROS EQUIPOS DE CARÁCTER COMERCIAL	84,314.00
51907	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	244,150.00
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	262,200.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	676,162.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS	33,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	175,909.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,600.00
53101	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	267,100.00
53102	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	168,500.00
53104	EQUIPO DIVERSO PARA LABORATORIOS	10,000.00
53201	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	75,000.00
53202	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	5,000.00

<b>56102</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	<b>16,500.00</b>
<b>56201</b>	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO INDUSTRIAL	<b>10,000.00</b>
<b>56206</b>	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	<b>25,000.00</b>
<b>56401</b>	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	<b>48,800.00</b>
<b>56501</b>	APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<b>150,000.00</b>
<b>56502</b>	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	<b>112,700.29</b>
<b>56504</b>	EQUIPO ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<b>12,600.00</b>
<b>56602</b>	EQUIPO ELÉCTRICO DIVERSO	<b>36,000.00</b>
<b>56604</b>	EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	<b>4,500.00</b>
<b>56702</b>	HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	<b>20,000.00</b>
<b>56703</b>	HERRAMIENTAS DE TIPO ELÉCTRICO	<b>80,000.00</b>
<b>56704</b>	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	<b>121,500.00</b>
<b>56904</b>	OTRA MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	<b>55,680.00</b>
<b>57801</b>	ÁRBOLES Y PLANTAS	<b>2,000.00</b>
<b>59101</b>	SOFTWARE	<b>247,000.00</b>
<b>59401</b>	DERECHOS	<b>9,000.00</b>
<b>59701</b>	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	<b>227,350.99</b>
		<b>129,376,251.92</b>

**ANEXO 6**  
**Clasificación por objeto de gasto patronato administrador 15% 410001**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
		47,400,000.00
<b>21102</b>	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA	220,057.38
<b>21103</b>	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA OFICINAS	1,000.00
<b>21105</b>	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS	40,000.00
<b>21106</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS	279,055.38
<b>21107</b>	PIGMENTOS O COLORANTES PARA USO EN OFICINAS	140,000.00
<b>21201</b>	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	50,000.00
<b>21204</b>	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	122,000.00
<b>21205</b>	ARTÍCULOS DIDÁCTICOS	35,000.00
<b>21401</b>	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	7,000.00
<b>21504</b>	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL	95,998.00
<b>21601</b>	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	145,000.00
<b>21603</b>	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA	5,000.00
<b>21701</b>	MATERIALES PARA ENSEÑANZA	462,998.00
<b>22104</b>	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	4,000.00
<b>22105</b>	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	1,306,346.34
<b>22302</b>	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	222,600.00
<b>23601</b>	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	5,000.00
<b>24101</b>	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	575,000.00
<b>24201</b>	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	55,000.00
<b>24301</b>	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	20,000.00
<b>24402</b>	PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,000.00
<b>24503</b>	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL	15,000.00
<b>24601</b>	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	1,279,000.00
<b>24603</b>	MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO	195,000.00
<b>24701</b>	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN	125,000.00
<b>24702</b>	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	8,000.00
<b>24704</b>	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,000.00
<b>24807</b>	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN	44,000.00
<b>24901</b>	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	395,440.00
<b>24902</b>	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	55,000.00
<b>24903</b>	OTROS PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,000.00
<b>25101</b>	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO BÁSICO	50,000.00
<b>25102</b>	SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	5,000.00
<b>25201</b>	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	155,000.00
<b>25301</b>	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	5,000.00
<b>25302</b>	CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD	12,000.00
<b>25501</b>	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	410,000.00
<b>25601</b>	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	16,000.00
<b>26101</b>	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,217,998.40
<b>27106</b>	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	1,201,000.00
<b>27201</b>	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	10,000.00
<b>27202</b>	ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	25,000.00
<b>27301</b>	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	369,000.00
<b>27401</b>	PRODUCTOS TEXTILES	3,000.00
<b>28101</b>	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	5,000.00
<b>29101</b>	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	402,000.00
<b>29202</b>	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	39,000.00
<b>29403</b>	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	20,000.00
<b>29601</b>	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	48,000.00
<b>29602</b>	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	184,000.00
<b>29609</b>	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	238,000.00
<b>29802</b>	IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS MENORES PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	170,000.00
<b>29803</b>	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	23,000.00
<b>29901</b>	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES	11,000.00
<b>29904</b>	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES	9,000.00
<b>29908</b>	REFACCIONES MENORES PARA USO DIVERSO EN OTROS BIENES MUEBLES	60,000.00
<b>31301</b>	AGUA	250,000.00
<b>31401</b>	TELEFONÍA TRADICIONAL	30,000.00

31903	SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS	305,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	131,200.00
32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	18,560.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,000.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	94,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	892,000.00
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	40,000.00
33102	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	30,000.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,118,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	60,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	417,000.00
33601	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES	7,000.00
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ...	80,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	419,500.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS	20,000.00
33902	PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	741,985.80
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	9,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	40,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	170,000.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	40,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,000.00
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	450,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	206,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	275,000.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	110,500.00
35802	SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	20,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	145,000.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	25,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	1,419,337.48
37201	PASAJES TERRESTRES	1,685,499.30
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	2,703,698.16
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	88,000.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	154,055.38
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	106,000.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	197,110.76
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,200.00
39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	170,000.00
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	150,000.00
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	390,000.00
44201	BECAS	14,153,060.00
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO	10,000.00
51105	EQUIPO ELÉCTRICO PARA OFICINAS	25,000.00
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,065,000.00
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	599,564.70
51504	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO	945,000.00
51903	OTROS EQUIPOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	57,000.00
51907	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	40,000.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	273,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	85,000.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	140,000.00
53102	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	5,000.00
53201	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	20,000.00
53202	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	40,000.00
56201	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO INDUSTRIAL	80,000.00
56204	EQUIPO ELÉCTRICO INDUSTRIAL	100,000.00
56206	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	5,000.00

<b>56301</b>	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	<b>114,000.00</b>
<b>56401</b>	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	<b>300,000.00</b>
<b>56503</b>	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	<b>530,000.00</b>
<b>56602</b>	EQUIPO ELÉCTRICO DIVERSO	<b>8,000.00</b>
<b>56604</b>	EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	<b>120,000.00</b>
<b>56704</b>	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	<b>130,000.00</b>
<b>56904</b>	OTRA MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	<b>522,000.00</b>
<b>59101</b>	SOFTWARE	<b>2,087,433.30</b>
<b>59701</b>	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	<b>100,000.00</b>
<b>61906</b>	TRABAJOS DE ENYESADO, PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES	<b>15,000.00</b>
<b>61907</b>	COLOCACIÓN DE PISOS Y AZULEJOS	<b>50,000.00</b>
<b>61909</b>	CANCELERÍA DE ALUMINIO	<b>15,000.00</b>
<b>62202</b>	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	<b>120,000.00</b>
<b>62701</b>	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	<b>685,801.62</b>
		<b>47,400,000.00</b>

**ANEXO 7**  
**Clasificación administrativa y capítulo de gasto**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSIÓN PÚBLICA	TOTAL
<b>A0001</b>	RECTORIA			172,500.00				<b>172,500.00</b>
<b>B0001</b>	SECRETARIA DE RECTORIA	8,446,296.66	3,146,250.00	5,159,970.00		130,000.00		<b>16,882,516.66</b>
<b>B0002</b>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3,022,219.70	204,000.00	611,700.00		356,800.00		<b>4,194,719.70</b>
<b>B0003</b>	COORDINACION GENERAL DE ARCHIVOS	2,515,933.39	123,292.92	949,400.00		44,000.00		<b>3,632,626.31</b>
<b>C0001</b>	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	3,520,005.86		537,300.00				<b>4,057,305.86</b>
<b>C0002</b>	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS		87,972.00	343,904.00		36,000.00		<b>467,876.00</b>
<b>C0003</b>	DIRECCION DE LO CONTENICIOSO		79,560.00	422,356.00				<b>501,916.00</b>
<b>D0001</b>	SECRETARIA GENERAL	8,059,070.05	399,159.00	1,144,567.00		229,000.00		<b>9,831,796.05</b>
<b>D0002</b>	DIRECCION DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLITICO		146,610.00	646,980.00		24,600.00		<b>818,190.00</b>
<b>D0003</b>	DIRECCION DE NORMATIVIDAD		63,000.00	245,200.00				<b>308,200.00</b>
<b>D0004</b>	DIRECCION DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA	26,069,444.09	1,457,120.00	965,380.00		200,000.00		<b>28,691,944.09</b>
<b>D0005</b>	DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS	10,865,199.20	1,069,100.00	1,265,220.04		1,107,680.00		<b>14,307,199.24</b>
<b>D0006</b>	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	15,924,810.15	139,999.92	11,252,499.96		30,000.00		<b>27,347,710.03</b>
<b>E0001</b>	SECRETARIA ACADEMICA	25,323,129.20	983,291.40	1,222,507.00	3,828,000.00	595,800.00		<b>31,952,727.60</b>
<b>E0002</b>	DIRECCION DE PROGRAMAS ACADEMICOS		520,710.20	1,679,885.80		20,000.00		<b>2,220,596.00</b>
<b>E0003</b>	DIRECCION DE DESARROLLO DEL PROFESORADO		179,019.10	663,919.48	3,879,060.00			<b>4,721,998.58</b>
<b>E0004</b>	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR	16,845,136.21	627,002.00	1,735,500.00	2,000,000.00	2,942,998.00		<b>24,150,636.21</b>
<b>E0005</b>	DIRECCION ESPECIALIZADA DE EDUCACION VIRTUAL	16,354,885.40	232,000.00	413,800.00		159,309.00		<b>17,159,994.40</b>
<b>E0006</b>	DIRECCION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO DE ESTUDIANTES	150,000.00	560,400.00	6,468,500.00	2,834,800.00	561,000.00		<b>10,574,700.00</b>
<b>E0007</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS	528,838.78		172,500.00				<b>701,338.78</b>
<b>E0008</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS BIOLOGICAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	597,903.38		172,500.00				<b>770,403.38</b>
<b>E0009</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS DE LA SALUD	1,204,624.47		172,500.00				<b>1,377,124.47</b>
<b>E0010</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	292,100.15		172,500.00				<b>464,600.15</b>
<b>E0011</b>	DIRECCION DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO	20,111,911.66	1,032,597.96	1,189,899.00		100,000.00		<b>22,434,408.62</b>
<b>F0001</b>	SECRETARIA DE FINANZAS	4,395,150.31	1,227,000.00	1,975,500.00		292,000.00		<b>7,889,650.31</b>
<b>F0002</b>	DIRECCION DE INGRESOS	3,033,285.26	873,000.00	389,500.00				<b>4,295,785.26</b>
<b>F0003</b>	DIRECCION DE EGRESOS	120,492,870.88	69,000.00	20,249,500.00		18,000.00		<b>140,829,370.88</b>
<b>F0004</b>	DIRECCION DE CONTABILIDAD	11,588,449.86	957,600.00	999,500.00		840,000.00		<b>14,385,549.86</b>
<b>F0005</b>	DIRECCION DE ATENCION A PROCESOS DE FISCALIZACION	3,226,298.27	111,000.00	543,900.00		18,000.00		<b>3,899,198.27</b>
<b>F0006</b>	DIRECCION DE ENTIDADES PRODUCTIVAS	2,288,977.32	518,218.00	418,520.00		343,714.00		<b>3,569,429.32</b>
<b>F0007</b>	DIRECCION DE PLANEACION FINANCIERA	778,830.46	97,000.00	254,500.00		20,000.00		<b>1,150,330.46</b>
<b>G0001</b>	SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO	67,126,771.72	1,320,230.00	3,136,204.19	2,647,000.00	60,000.00		<b>74,290,205.91</b>
<b>G0002</b>	DIRECCION DE POSGRADO		311,000.00	211,500.00				<b>522,500.00</b>
<b>G0003</b>	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACION		142,001.00	283,500.00	643,000.00			<b>1,068,501.00</b>
<b>G0004</b>	DIRECCION DE VINCULACION DE LA INVESTIGACION	3,000.00	136,500.00	439,820.88		88,500.00		<b>667,820.88</b>
<b>G0005</b>	CENIT			1,369,068.32				<b>1,369,068.32</b>
<b>H0001</b>	SECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	13,016,151.11	561,000.00	894,000.00	135,000.00			<b>14,606,151.11</b>
<b>H0002</b>	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO AL BACHILLERATO	15,000.00	822,200.00	570,900.00		62,400.00		<b>1,470,500.00</b>
<b>H0003</b>	DIRECCION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL		141,500.00	313,500.00	77,500.00			<b>532,500.00</b>
<b>H0004</b>	DIRECCION DE GESTION Y ADMINISTRACION		210,000.00	202,500.00		179,400.00		<b>591,900.00</b>
<b>H0005</b>	DIRECCION DE PLANEACION ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL		248,500.00	284,000.00	10,000.00	30,000.00		<b>572,500.00</b>
<b>I0001</b>	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	17,829,915.96	1,931,968.00	999,000.00		78,300.00		<b>20,839,183.96</b>
<b>I0003</b>	DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS	18,305,462.19	187,560.00	323,940.00		161,000.00		<b>15,977,962.19</b>
<b>I0004</b>	DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES	7,782,173.20	126,616.04	368,783.96		40,000.00		<b>8,317,573.20</b>
<b>I0005</b>	DIRECCION DE PATRIMONIO	7,667,243.92	2,804,200.00	1,799,907.94		383,734.99		<b>12,655,086.85</b>
<b>I0006</b>	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS	5,299,961.69	10,691.00	180,000.00		217,797.00		<b>5,708,449.69</b>
<b>I0007</b>	COORDINACION DE SERVICIOS DE SALUD	70,580,000.00		172,500.00		30,000.00		<b>70,782,500.00</b>

I0008	DIRECCION DE FONDO DE PENSIONES		29,400.00	448,100.00		265,000.00		742,500.00
J0001	SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION	8,903,072.01	1,863,300.00	1,312,600.00	666,000.00	469,382.91		13,214,354.92
J0002	DIRECCION DE VINCULACION DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION	24,240,478.69	2,106,000.00	2,344,500.00		243,000.00		28,933,978.69
J0003	DIRECCION DE VINCULACION CULTURAL Y ARTISTICA	12,181,744.55	375,500.00	489,000.00	58,000.00	220,000.00		13,324,244.55
J0004	DIRECCION DE VINCULACION PROFESIONAL	5,454,601.16	147,400.00	325,100.00		13,050.00		5,940,151.16
J0005	DIRECCION DE VINCULACION ESTRATEGICA PARA LA TRANSFERENCIA UNIVERSITARIA	3,456,665.80	80,600.00	291,900.00		12,000.00		3,841,165.80
J0006	DIRECCION DE VINCULACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	19,487,695.73	144,400.00	232,100.00		40,000.00		19,904,195.73
J0007	CASA DEL ESTUDIANTE		1,447,400.00	404,000.00		13,500.00		1,864,900.00
J0008	COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES	11,308,187.17	454,950.00	651,550.00	350,000.00	212,000.00		12,976,687.17
K0001	SECRETARIA DE PLANEACION, PROGRAMACION E INFRAESTRUCTURA	17,184,894.41	5,503,640.00	3,254,560.00		4,870,000.00	885,801.62	31,698,896.03
K0002	DIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA		186,300.00	187,500.00		69,000.00		442,800.00
K0003	DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS			172,500.00				172,500.00
K0004	DIRECCION DE OBRA UNIVERSITARIA		88,000.00	342,500.00		92,000.00		522,500.00
K0005	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	23,627,243.12	505,000.00	285,500.00		112,000.00		24,529,743.12
K0006	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	28,195,544.01	3,521,294.81	2,878,725.43		260,200.26		34,855,764.51
M0001	UNIDAD ACADEMICA CIENCIAS BASICAS E INGENIERIAS	36,096,933.77	443,699.92	322,180.00	14,000.00	13,000.00		36,889,813.69
M0002	UNIDAD ACADEMICA DE AGRICULTURA	48,607,064.04	161,000.00	261,500.00				49,029,564.04
M0003	UNIDAD ACADEMICA INGENIERIA PESQUERA	28,218,384.69	1,130,000.00	1,707,500.00				31,055,884.69
M0004	UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	32,941,994.43	638,450.00	302,500.00		53,500.00		33,936,444.43
M0005	UNIDAD ACADEMICA DE MEDICINA	53,395,951.94	508,250.00	817,050.00		363,400.00		55,084,651.94
M0006	UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA	32,480,233.58	583,000.00	1,010,500.00		260,000.00		34,333,733.58
M0007	UNIDAD ACADEMICA DE ODONTOLOGIA	34,036,471.75	1,298,200.00	1,608,600.00		495,700.00		37,438,971.75
M0008	UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICO, BIOLOGICAS Y FARMACEUTICAS	32,326,404.25	1,138,000.00	284,100.00		150,000.00		33,898,504.25
M0009	UNIDAD ACADEMICA DE SALUD INTEGRAL	34,796,400.32	797,813.62	932,600.00		93,500.00		36,620,313.94
M0010	UNIDAD ACADEMICA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	80,925,700.40	979,500.00	888,820.00		311,000.00		83,105,020.40
M0011	UNIDAD ACADEMICA DE ECONOMIA	31,073,578.56	218,300.00	341,500.00				31,633,378.56
M0012	UNIDAD ACADEMICA DE TURISMO	35,703,503.56	653,100.00	650,860.00		72,000.00		37,079,463.56
M0013	UNIDAD ACADEMICA DE DERECHO	31,944,765.60	725,500.00	818,880.00		210,000.00		33,699,145.60
M0014	UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES	73,127,435.96	554,338.23	314,359.27				73,996,133.46
M0015	UNIDAD ACADEMICA DE EDUCACION Y HUMANIDADES	61,872,963.89	738,268.00	433,308.00		195,581.00		63,240,120.89
M0016	UNIDAD ACADEMICA DE ARTES	13,236,193.54	47,100.00	277,500.00		20,000.00		13,580,793.54
M0017	UNIDAD ACADEMICA DEL NORTE DEL ESTADO DE NAYARIT	17,397,048.82	268,600.00	444,700.00		308,200.99		18,418,549.81
M0018	UNIDAD ACADEMICA DE IXTLAN DEL RIO	13,751,293.34	57,248.00	288,112.00				14,096,653.34
M0019	UNIDAD ACADEMICA DE AHUACATLAN	15,470,825.57	120,177.00	194,000.00				15,785,002.57
M0020	UNIDAD ACADEMICA DE BAHIA DE BANDERAS	17,178,270.17	338,550.00	400,100.00		70,000.00		17,986,920.17
N0001	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #1 TEPIC	38,679,928.66	1,380,000.00	525,900.00		785,000.00		41,370,828.66
N0002	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA # 2 SANTIAGO	12,071,765.86	118,500.00	268,000.00		36,000.00		12,494,265.86
N0003	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #3 ACAPONETA	13,904,774.13	145,734.00	275,626.00		55,600.00		14,381,734.13
N0004	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #4 TECUALA	11,172,284.97	243,850.00	172,500.00				11,588,634.97
N0005	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #5 TUXPAN	18,915,702.04	195,000.00	184,500.00				18,895,202.04
N0006	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #6 IXTLAN DEL RIO	11,483,904.32	267,320.00	204,020.00		63,000.00		12,018,244.32
N0007	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #7 COMPOSTELA	13,281,938.49	351,546.00	193,810.00	8,000.00			13,835,294.49
N0008	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #8 AHUACATLAN	9,016,499.57	153,019.92	201,750.00		6,000.00		9,377,269.49
N0009	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #9 VILLA HIDALGO	11,478,728.34	191,960.00	281,500.00				11,952,188.34
N0010	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #10 B. BANDERA	13,947,252.18	450,100.00	241,700.00		208,000.00		14,847,052.18
N0011	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #11 RUIZ	11,750,838.40	58,400.00	234,100.00		80,000.00		12,123,338.40
N0012	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #12 SAN BLAS	8,911,120.00	142,000.00	180,500.00		20,000.00		9,253,620.00
N0013	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #13 TEPIC	25,091,043.81	466,800.00	234,500.00		51,000.00		25,843,343.81
N0014	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #14 TEPIC	7,884,178.36	152,850.00	194,500.00		32,800.00		8,264,328.36
N0015	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #15 PUENTE DE CAMOTLAN	4,940,131.73	119,100.00	230,800.00				5,290,031.73
N0016	UNIDAD ACADEMICA PREPARATORIA #16 TEPIC	18,743,862.92	676,760.00	336,140.00		409,600.00		20,166,362.92
O0001	ORGANO INTERNO DE CONTROL	5,500,000.00	119,800.00	712,104.00		69,988.00		6,401,892.00
P0001	FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES (JUBILADOS)	763,066,672.73						766,066,672.73
		2,391,323,221.84	56,942,888.04	104,751,788.27	17,150,360.00	20,724,036.15	885,801.62	2,591,778,095.92

**ANEXO 8**  
**Clasificación económica**

CLAVE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN Y/O CAPITAL	PENSIONES Y JUBILACIONES	TOTAL	%
<b>A0001</b>	RECTORIA	172,500.00			<b>172,500.00</b>	<b>0.01%</b>
<b>B0001</b>	SECRETARIA DE RECTORIA	16,752,516.66	130,000.00		<b>16,882,516.66</b>	<b>0.65%</b>
<b>B0002</b>	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	3,837,919.70	356,800.00		<b>4,194,719.70</b>	<b>0.16%</b>
<b>B0003</b>	COORDINACION GENERAL DE ARCHIVOS	3,588,626.31	44,000.00		<b>3,632,626.31</b>	<b>0.14%</b>
<b>C0001</b>	OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	4,057,305.86			<b>4,057,305.86</b>	<b>0.16%</b>
<b>C0002</b>	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	431,876.00	36,000.00		<b>467,876.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>C0003</b>	DIRECCION DE LO CONTENCIOSO	501,916.00			<b>501,916.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>D0001</b>	SECRETARIA GENERAL	9,602,796.05	229,000.00		<b>9,831,796.05</b>	<b>0.38%</b>
<b>D0002</b>	DIRECCION DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLITICO	793,590.00	24,600.00		<b>818,190.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>D0003</b>	DIRECCION DE NORMATIVIDAD	308,200.00			<b>308,200.00</b>	<b>0.01%</b>
<b>D0004</b>	DIRECCION DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA	28,491,944.09	200,000.00		<b>28,691,944.09</b>	<b>1.11%</b>
<b>D0005</b>	DIRECCION DE FOMENTO EDITORIAL Y ARTES GRAFICAS	13,199,519.24	1,107,680.00		<b>14,307,199.24</b>	<b>0.55%</b>
<b>D0006</b>	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	27,317,310.03	30,000.00		<b>27,347,310.03</b>	<b>1.06%</b>
<b>E0001</b>	SECRETARIA ACADEMICA	31,356,927.60	595,800.00		<b>31,952,727.60</b>	<b>1.23%</b>
<b>E0002</b>	DIRECCION DE PROGRAMAS ACADEMICOS	2,200,596.00	20,000.00		<b>2,220,596.00</b>	<b>0.09%</b>
<b>E0003</b>	DIRECCION DE DESARROLLO DEL PROFESORADO	4,721,998.58			<b>4,721,998.58</b>	<b>0.18%</b>
<b>E0004</b>	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR	21,207,638.21	2,942,998.00		<b>24,150,636.21</b>	<b>0.93%</b>
<b>E0005</b>	DIRECCION ESPECIALIZADA DE EDUCACION VIRTUAL	17,000,685.40	159,309.00		<b>17,159,994.40</b>	<b>0.66%</b>
<b>E0006</b>	DIRECCION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO DE ESTUDIANTES	10,013,700.00	561,000.00		<b>10,574,700.00</b>	<b>0.41%</b>
<b>E0007</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS	701,338.78			<b>701,338.78</b>	<b>0.03%</b>
<b>E0008</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS BIOLOGICAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS	770,403.38			<b>770,403.38</b>	<b>0.03%</b>
<b>E0009</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS DE LA SALUD	1,377,124.47			<b>1,377,124.47</b>	<b>0.05%</b>
<b>E0010</b>	COORDINACION DE AREA: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	464,600.15			<b>464,600.15</b>	<b>0.02%</b>
<b>E0011</b>	DIRECCION DE DESARROLLO BIBLIOTECARIO	22,334,408.62	100,000.00		<b>22,434,408.62</b>	<b>0.87%</b>
<b>F0001</b>	SECRETARIA DE FINANZAS	7,597,650.31	292,000.00		<b>7,889,650.31</b>	<b>0.30%</b>
<b>F0002</b>	DIRECCION DE INGRESOS	4,295,785.26			<b>4,295,785.26</b>	<b>0.17%</b>
<b>F0003</b>	DIRECCION DE EGRESOS	140,811,370.88	18,000.00		<b>140,829,370.88</b>	<b>5.43%</b>
<b>F0004</b>	DIRECCION DE CONTABILIDAD	13,545,549.86	840,000.00		<b>14,385,549.86</b>	<b>0.56%</b>
<b>F0005</b>	DIRECCION DE ATENCION A PROCESOS DE FISCALIZACION	3,881,198.27	18,000.00		<b>3,899,198.27</b>	<b>0.15%</b>
<b>F0006</b>	DIRECCION DE ENTIDADES PRODUCTIVAS	3,225,715.32	343,714.00		<b>3,569,429.32</b>	<b>0.14%</b>
<b>F0007</b>	DIRECCION DE PLANEACION FINANCIERA	1,130,330.46	20,000.00		<b>1,150,330.46</b>	<b>0.04%</b>
<b>G0001</b>	SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO	74,230,205.91	60,000.00		<b>74,290,205.91</b>	<b>2.87%</b>
<b>G0002</b>	DIRECCION DE POSGRADO	522,500.00			<b>522,500.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>G0003</b>	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACION	1,068,501.00			<b>1,068,501.00</b>	<b>0.04%</b>
<b>G0004</b>	DIRECCION DE VINCULACION DE LA INVESTIGACION	579,320.88	88,500.00		<b>667,820.88</b>	<b>0.03%</b>
<b>G0005</b>	CENIT	1,369,068.32			<b>1,369,068.32</b>	<b>0.05%</b>
<b>H0001</b>	SECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	14,606,151.11			<b>14,606,151.11</b>	<b>0.56%</b>
<b>H0002</b>	DIRECCION DE FORTALECIMIENTO AL BACHILLERATO	1,408,100.00	62,400.00		<b>1,470,500.00</b>	<b>0.06%</b>
<b>H0003</b>	DIRECCION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL	532,500.00			<b>532,500.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>H0004</b>	DIRECCION DE GESTION Y ADMINISTRACION	412,500.00	179,400.00		<b>591,900.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>H0005</b>	DIRECCION DE PLANEACION ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL	542,500.00	30,000.00		<b>572,500.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>I0001</b>	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	20,760,883.96	78,300.00		<b>20,839,183.96</b>	<b>0.80%</b>
<b>I0003</b>	DIRECCION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS	18,816,962.19	161,000.00		<b>15,977,962.19</b>	<b>0.73%</b>
<b>I0004</b>	DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES	8,277,573.20	40,000.00		<b>8,317,573.20</b>	<b>0.32%</b>
<b>I0005</b>	DIRECCION DE PATRIMONIO	12,271,351.86	383,734.99		<b>12,655,086.85</b>	<b>0.49%</b>
<b>I0006</b>	DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS	5,490,652.69	217,797.00		<b>5,708,449.69</b>	<b>0.22%</b>
<b>I0007</b>	COORDINACION DE SERVICIOS DE SALUD	70,752,500.00	30,000.00		<b>70,782,500.00</b>	<b>2.73%</b>
<b>I0008</b>	DIRECCION DE FONDO DE PENSIONES	477,500.00	265,000.00		<b>742,500.00</b>	<b>0.03%</b>
<b>J0001</b>	SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION	12,744,972.01	469,382.91		<b>13,214,354.92</b>	<b>0.51%</b>
<b>J0002</b>	DIRECCION DE VINCULACION DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION	28,690,978.69	243,000.00		<b>28,933,978.69</b>	<b>1.12%</b>
<b>J0003</b>	DIRECCION DE VINCULACION CULTURAL Y ARTISTICA	13,104,244.55	220,000.00		<b>13,324,244.55</b>	<b>0.51%</b>
<b>J0004</b>	DIRECCION DE VINCULACION PROFESIONAL	5,927,101.16	13,050.00		<b>5,940,151.16</b>	<b>0.23%</b>
<b>J0005</b>	DIRECCION DE VINCULACION ESTRATEGICA PARA LA TRANSFERENCIA UNIVERSITARIA	3,829,165.80	12,000.00		<b>3,841,165.80</b>	<b>0.15%</b>
<b>J0006</b>	DIRECCION DE VINCULACION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	19,864,195.73	40,000.00		<b>19,904,195.73</b>	<b>0.77%</b>
<b>J0007</b>	CASA DEL ESTUDIANTE	1,851,400.00	13,500.00		<b>1,864,900.00</b>	<b>0.07%</b>
<b>J0008</b>	COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES	12,764,687.17	212,000.00		<b>12,976,687.17</b>	<b>0.50%</b>
<b>K0001</b>	SECRETARIA DE PLANEACION, PROGRAMACION E INFRAESTRUCTURA	25,943,094.41	5,755,801.62		<b>31,698,896.03</b>	<b>1.22%</b>
<b>K0002</b>	DIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA	373,800.00	69,000.00		<b>442,800.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>K0003</b>	DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	172,500.00			<b>172,500.00</b>	<b>0.01%</b>
<b>K0004</b>	DIRECCION DE OBRA UNIVERSITARIA	430,500.00	92,000.00		<b>522,500.00</b>	<b>0.02%</b>
<b>K0005</b>	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	24,417,743.12	112,000.00		<b>24,529,743.12</b>	<b>0.95%</b>
<b>K0006</b>	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	34,595,564.25	260,200.26		<b>34,855,764.51</b>	<b>1.34%</b>
<b>M0001</b>	UNIDAD ACADEMICA CIENCIAS BASICAS E INGENIERIAS	36,876,813.69	13,000.00		<b>36,889,813.69</b>	<b>1.42%</b>
<b>M0002</b>	UNIDAD ACADEMICA DE AGRICULTURA	49,029,564.04			<b>49,029,564.04</b>	<b>1.89%</b>
<b>M0003</b>	UNIDAD ACADEMICA INGENIERIA PESQUERA	31,055,884.69			<b>31,055,884.69</b>	<b>1.20%</b>

<b>M0004</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	33,882,944.43	53,500.00		<b>33,936,444.43</b>	1. 31%
<b>M0005</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA	54,721,251.94	363,400.00		<b>55,084,651.94</b>	2. 13%
<b>M0006</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERIA	34,073,733.58	260,000.00		<b>34,333,733.58</b>	1. 32%
<b>M0007</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGIA	36,943,271.75	495,700.00		<b>37,438,971.75</b>	1. 44%
<b>M0008</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS QUÍMICO, BIOLOGICAS Y FARMACEUTICAS	33,748,504.25	150,000.00		<b>33,898,504.25</b>	1. 31%
<b>M0009</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD INTEGRAL	36,526,813.94	93,500.00		<b>36,620,313.94</b>	1. 41%
<b>M0010</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION	82,794,020.40	311,000.00		<b>83,105,020.40</b>	3. 21%
<b>M0011</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMIA	31,633,378.56			<b>31,633,378.56</b>	1. 22%
<b>M0012</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE TURISMO	37,007,463.56	72,000.00		<b>37,079,463.56</b>	1. 43%
<b>M0013</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO	33,489,145.60	210,000.00		<b>33,699,145.60</b>	1. 30%
<b>M0014</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES	73,996,133.46			<b>73,996,133.46</b>	2. 86%
<b>M0015</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACION Y HUMANIDADES	63,044,539.89	195,581.00		<b>63,240,120.89</b>	2. 44%
<b>M0016</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE ARTES	13,560,793.54	20,000.00		<b>13,580,793.54</b>	0. 52%
<b>M0017</b>	UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE DEL ESTADO DE NAYARIT	18,110,348.82	308,200.99		<b>18,418,549.81</b>	0. 71%
<b>M0018</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE IXTLAN DEL RIO	14,096,653.34			<b>14,096,653.34</b>	0. 54%
<b>M0019</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE AHUACATLAN	15,785,002.57			<b>15,785,002.57</b>	0. 61%
<b>M0020</b>	UNIDAD ACADÉMICA DE BAHIA DE BANDERAS	17,916,920.17	70,000.00		<b>17,986,920.17</b>	0. 69%
<b>N0001</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #1 TEPIC	40,585,828.66	785,000.00		<b>41,370,828.66</b>	1. 60%
<b>N0002</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA # 2 SANTIAGO	12,458,265.86	36,000.00		<b>12,494,265.86</b>	0. 48%
<b>N0003</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #3 ACAPONETA	14,326,134.13	55,600.00		<b>14,381,734.13</b>	0. 55%
<b>N0004</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #4 TECUALA	11,588,634.97			<b>11,588,634.97</b>	0. 45%
<b>N0005</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #5 TUXPAN	18,895,202.04			<b>18,895,202.04</b>	0. 73%
<b>N0006</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #6 IXTLAN DEL RIO	11,955,244.32	63,000.00		<b>12,018,244.32</b>	0. 46%
<b>N0007</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #7 COMPOSTELA	13,835,294.49			<b>13,835,294.49</b>	0. 53%
<b>N0008</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #8 AHUACATLAN	9,371,269.49	6,000.00		<b>9,377,269.49</b>	0. 36%
<b>N0009</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #9 VILLA HIDALGO	11,952,188.34			<b>11,952,188.34</b>	0. 46%
<b>N0010</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #10 B. BANDERA	14,639,052.18	208,000.00		<b>14,847,052.18</b>	0. 57%
<b>N0011</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #11 RUIZ	12,043,338.40	80,000.00		<b>12,123,338.40</b>	0. 47%
<b>N0012</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #12 SAN BLAS	9,233,620.00	20,000.00		<b>9,253,620.00</b>	0. 36%
<b>N0013</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #13 TEPIC	25,792,343.81	51,000.00		<b>25,843,343.81</b>	1. 00%
<b>N0014</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #14 TEPIC	8,231,528.36	32,800.00		<b>8,264,328.36</b>	0. 32%
<b>N0015</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #15 PUENTE DE CAMOTLAN	5,290,031.73			<b>5,290,031.73</b>	0. 20%
<b>N0016</b>	UNIDAD ACADÉMICA PREPARATORIA #16 TEPIC	19,756,762.92	409,600.00		<b>20,166,362.92</b>	0. 78%
<b>O0001</b>	ORGANO INTERNO DE CONTROL	6,331,904.00	69,988.00		<b>6,401,892.00</b>	0. 25%
<b>P0001</b>	FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES (JUBILADOS)	422,796,187.60		340,270,485.13	<b>766,066,672.73</b>	29. 44%
		2,229,897,773.02	21,609,837.77	340,270,485.13	2,591,778,095.92	100%

**ANEXO 9**  
**Clasificación funcional del gasto**

<b>CLAVE</b>	<b>NOMBRE PROGRAMA</b>	<b>TOTAL</b>
1000	Gobierno	
	Desarrollo Económico	
	UAN Educación	
	<b>E-Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>2,591,778,095.92</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,591,778,095.92</b>

**ANEXO 10**  
**Clasificación geográfica**

<b>CLAVE DE MUNICIPIO</b>	<b>MUNICIPIO/CAMPUS</b>	<b>PROYECTO PRESUPUESTO 2026</b>
001	<b>Acaponeta</b>	32,800,283.94
002	<b>Ahuacatlán</b>	25,162,272.06
003	<b>Bahía de Banderas</b>	32,833,972.35
004	<b>Compostela</b>	47,771,738.92
005	<b>Ixtlán del Río</b>	26,114,897.66
006	<b>Puente de Camotlán</b>	5,290,031.73
007	<b>Ruiz</b>	12,123,338.40
008	<b>San Blas</b>	40,309,504.69
009	<b>Santiago</b>	12,494,265.86
010	<b>Tecuala</b>	11,588,634.97
011	<b>Tepic</b>	2,265,412,200.92
012	<b>Tuxpan</b>	18,895,202.04
013	<b>Villa Hidalgo</b>	11,952,188.34
014	<b>Xalisco</b>	49,029,564.04
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,591,778,095.92</b>

**ANEXO 11**  
**Tabulador de salarios personal académico 2026**

CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL 2026
TIEMPO COMPLETO NIVEL A	\$15,699.44
TIEMPO COMPLETO NIVEL B	16,467.94
TIEMPO COMPLETO NIVEL C	17,354.16
MEDIO TIEMPO NIVEL A	7,857.34
MEDIO TIEMPO NIVEL B	8,233.96
MEDIO TIEMPO NIVEL C	8,677.06
HORAS ASIGNATURA NIVEL A	379.0384
HORAS ASIGNATURA NIVEL B	386.3496
TIEMPO COMPLETO ASOCIADO A	17,285.25
TIEMPO COMPLETO ASOCIADO B	18,614.59
TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C	20,032.53
MEDIO TIEMPO ASOCIADO A	8,642.64
MEDIO TIEMPO ASOCIADO B	9,307.30
MEDIO TIEMPO ASOCIADO C	10,016.25
HORAS ASIGNATURA NIVEL SUPERIOR	409.2712
TECNÓLOGO NIVEL MEDIO	6,661.84
TIEMPO COMPLETO TITULAR A	20,918.74
TIEMPO COMPLETO TITULAR B	22,602.53
TIEMPO COMPLETO TITULAR C	24,906.70
MEDIO TIEMPO TITULAR A	10,459.34
MEDIO TIEMPO TITULAR B	11,301.24
MEDIO TIEMPO TITULAR C	12,453.34
TÉCNICO ACADÉMICO NIVEL A	7,258.19
TÉCNICO ACADÉMICO NIVEL B	7,854.71
TÉCNICO ACADÉMICO NIVEL C	8,978.57
AUXILIAR DE INVESTIGADOR A	9,838.80
AUXILIAR DE INVESTIGADOR B	10,844.63
AUXILIAR DE INVESTIGADOR C	11,593.93
HORAS DE APOYO A DOCENCIA	322.5144
HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA	301.8184

**ANEXO 12**  
**Tabulador de salarios personal administrativo 2026**

NIVEL SALARIAL	SUELDO MENSUAL 2026
NIVEL I	\$11,203.55
NIVEL II	11,540.72
NIVEL III	12,122.71
NIVEL IV	13,256.00
NIVEL V	14,266.80
NIVEL VI	14,646.34
NIVEL VII	16,010.00
NIVEL VIII	17,926.36
NIVEL IX	19,839.97
NIVEL X	21,905.50
NIVEL XI	22,909.66
NIVEL XII	26,293.23

**ANEXO 13**  
**Tabulador de salarios personal directivo 2026**

NO .	CATEGORIA	COMPENSACI ÓN DIRECTIVA MENSUAL 2026
1	TITULAR DE LA RECTORÍA	\$55,588.46
2	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RECTORIA	24,525.87
3	TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	24,525.87
4	TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL	24,525.87
5	TITULAR DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA	24,525.87
6	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	24,525.87
7	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACION Y POSGRADO	24,525.87
8	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	24,525.87
9	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	24,525.87
10	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	24,525.87
11	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN	24,525.87
12	TITULAR DE DIRECCIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA NIVEL SUPERIOR	19,781.05
13	TITULAR DE DIRECCIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA MEDIA SUPERIOR	19,781.05
14	TITULAR DE DIRECCIÓN DE DEPENDENCIA	19,781.05
15	COORDINACIÓN GENERAL	19,781.05
16	COORDINACIÓN DE ÁREA ACADÉMICA	19,781.05
17	SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA	11,067.15
18	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	11,067.15
19	COORDINACIÓN	7,912.42
20	JEFATURA DE GRUPO VIGILANCIA	3,453.99

**ANEXO 14**  
**Tabulador de salarios personal Órgano Interno de Control 2026**

NO.	PUESTO	PERCEPCION MENSUAL 2026
1	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO	\$57,089.32
2	TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	35,914.43
3	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	35,914.43
4	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA	35,914.43
5	ASESOR DEL TITULAR DEL OIC ENCARGADO DE DESPACHO	33,901.15
6	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	24,606.51
7	AUTORIDAD INVESTIGADORA "A"	24,606.51
8	AUTORIDAD INVESTIGADORA "B"	24,606.51
9	TITULAR DE LA UNIDAD DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERÉS	24,606.51
10	AUDITOR	18,888.60
11	ACTARIO Y NOTIFICADOR	18,888.60
12	DEFENSOR DE OFICIO	18,888.60
13	OFICIAL DE PARTES	18,888.60
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,250.13
15	PERSONAL DE ASEO	9,594.30

**ANEXO 15**  
**Programa anual de obra**

No.	Obra	Unidad Académica y/o Administrativa	Ubicación	Origen del Recurso	Monto Estimado
1	Construcción de Placa Conmemorativa Amado Nervo 2026	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Patronato 2026	\$120,000.00
2	Construcción de edificio de aulas y laboratorios para la Licenciatura de Enfermería en la Unidad Académica de Ahuacatlán (Continuidad: Terminación de estructura, Acabados e Instalaciones)	Unidad Académica de Ahuacatlán	Ahuacatlán Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2026	\$10,000,000.00
3	Edificio para laboratorios (Continuidad: Interiorismo) en la Unidad Académica de Ciencias Químico Biológicas y Farmacéuticas.	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2026	\$5,000,000.00
4	Edificio de aulas (Continuidad: Albañilerías, Acabados e Instalaciones) en la Unidad Académica de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2026	\$8,000,000.00
5	Edificio para la Unidad Académica de Artes (Continuidad: Albañilería, Acabados e instalaciones)	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2026	\$5,000,000.00
6	Construcción centro de aulas y talleres para la Unidad Académica de Artes (expresión artística y diseño urbano), continuidad:	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2026	\$4,000,000.00

	Acabados Instalaciones	e			
7	Construcción de Auditorio Universitario (Continuidad: Estructura, Instalaciones) (Proyecto Estratégico)	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Superior 2026	\$7,000,000.00
8	Construcción de Auditorio Universitario (Continuidad: Estructura, Instalaciones)	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Remanentes Superior 2024	\$6,000,000.00
9	Rehabilitación de espacios educativos y administrativos en la Unidad Académica Preparatoria No. 14	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Fondo de Aportaciones Múltiples Remanentes Media Superior 2025	\$650,000.00
10	Rehabilitación y adecuación de espacios para la formación integral de los universitarios	Ciudad de la Cultura	Tepic, Nayarit	Patronato 2026	\$1,000,000.00

**ANEXO 16**  
**Indicadores institucionales**

RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES	LINEA BASE	META 2026
FIN	Contribuir a incrementar la cobertura, calidad, pertinencia y equidad educativa entre distintos grupos de la población (en el rango de edad: 15 a 17 años y 18 a 35 años) para transformar la vida pública del país para el lograr un desarrollo incluyente, mediante la prestación de servicios de educación media superior y superior.	CSII 1.1 Cobertura de educación media superior y superior (TSU, Licenciatura, Posgrado). Universo de cobertura: Nacional	0.060 %	0.061%
PROPOSITO	Jóvenes entre distintos grupos de la población (en el rango de edad: 15 a 17 años y 18 años a 35 años) en el Estado de Nayarit, acceden a la educación superior y media superior, para recibir una formación de calidad, pertinente y con equidad, capaz de generar conocimiento para comprender la realidad y contribuir a dar solución a los problemas actuales que enfrenta la sociedad.	CSII 2.1 Cobertura de educación media superior y superior (TSU, Licenciatura, Posgrado). Universo de cobertura: Estatal	6.22%	6.34%
COMPONENTE 1	Responsabilidad Social de la Universidad implementada	CSII 3.1 Porcentaje de egresados de nivel superior (licenciatura y posgrado) que se titularon por tesis, como medio de contribución al conocimiento y/o aportación a soluciones a problemáticas en una disciplina científica en particular con rigurosidad metodológica.	10.19%	10.32%
ACTIVIDADES	1.1 Seguimiento de la política de Responsabilidad social universitaria aplicado	CSII 3.1.1 Porcentaje de programas de estudio que abordan temas de Responsabilidad Social Universitaria en su currícula	19.17%	20.00%
		CSII 3.1.2 Porcentaje de matrícula atendida con contenidos en Responsabilidad Social Universitaria	22.50%	22.75%
COMPONENTE 2	Innovación social: Investigación y participación social desarrollada	CSII 3.2 Número de Cuerpos Académicos (CA) registrados en PRODEP	82	83
ACTIVIDADES	2.1 Investigación y apropiación social del conocimiento desarrollada	CSII 3.2.1 Porcentaje de Cuerpos Académicos Consolidados	13.41%	43.37%
		CSII 3.2.2 Porcentaje de proyectos de investigación con financiamiento externo	10.38%	19.76%

	2.2 Formación para la Investigación implementada	CSII 3.2.3 Porcentaje de profesores de tiempo completo en el Sistema Nacional de Investigadores	13.59%	21.50%
	2.3 Desarrollo comunitario implementado	CSII 3.2.4 Tasa variación de la población beneficiada por medio de acciones universitarias para desarrollo comunitario	0	9.50 % *
	2.4 Cultura, arte y deporte implementado	CSII 3.2.5 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades físicas y deportivas para fortalecer su perfil de egreso	12.76%	13.87%
		CSII 3.2.6 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades de arte y cultura para fortalecer su perfil de egreso.	1.29%	6.78%
<b>COMPONENTE 3</b>	<b>Formación integral y profesional para la ciudadanía implementada</b>	CSII 3.3 Matrícula de la institución	29745	29262
<b>ACTIVIDADES</b>	3.1 Seguimiento y apoyo a las trayectorias escolares	CSII 3.3.1 Tasa de absorción del nivel superior (licenciatura y profesional asociado) Universo de absorción: Estatal Nota. Este indicador mide la capacidad que tiene un sistema educativo para conservar el tránsito entre niveles educativos. Se utiliza para conocer el flujo posible en educación superior	21.81%	22.90%
		CSII 3.3.2 Porcentaje de estudiantes en nivel superior con beca federal	7.23%	2%
	3.2 Formación del personal académico implementada	CSII 3.3.3 Porcentaje de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable registrado en el PRODEP	52.33%	45.04%
	3.3 Evaluación del modelo curricular, planes y programas de estudios desarrollada	CSII 3.3.4 Porcentaje de matrícula de calidad en programas educativos de licenciatura y profesional asociado	80.41%	83.75%
	3.4 Bachillerato universitario fortalecido	CSII 3.3.5 Tasa de absorción del nivel medio superior. Universo de absorción: Estatal Nota. Este indicador mide la capacidad que tiene un sistema educativo para conservar el tránsito entre niveles educativos. Se utiliza para conocer el flujo posible en educación media superior	24.55%	24.78%

FUENTE: Base de datos de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura

### ANEXO 17

#### Matriz de indicadores para resultados ejercicio 2026

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS EJERCICIO 2026	
Detalle de la Matriz	
Ramo:	11 - Educación Pública
Unidad Responsable:	Universidad Autónoma de Nayarit
Denominación del Pp:	Formación integral y profesional de la Universidad Autónoma de Nayarit con impacto social
Clasificación funcional	
Modalidad/Programa presupuestario	U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales
Finalidad	2 Desarrollo Social
Función	5 Educación
Subfunción	2 Educación Media Superior
	3 Educación Superior
	4 Posgrado
Actividad Institucional	4 Educación media superior de calidad
	5 educación superior de calidad
	6 educación de postgrado de calidad
Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	
<b>Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo</b> Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.	
Objetivo 2.4: Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la educación, formación y capacitación para el trabajo, garantizando servicios innovadores, pertinentes y actualizados que mejoren el bienestar y la calidad de vida de todas las personas.	
Objetivo 2.5: Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.	
Objetivo 2.6: Fortalecer el vínculo entre educación y cultura desde la infancia, asegurando el acceso a procesos de iniciación y apreciación artística y lectora que refuerzen las identidades y memorias individuales y comunitarias, como base fundamental de nuestra diversidad cultural.	
<b>Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres</b> Objetivo T1.2: Impulsar una sociedad de cuidados con	

<p>perspectiva de género, interseccional, intercultural e intergeneracional, promoviendo el reconocimiento, redistribución y reducción de los trabajos domésticos y de cuidados, con corresponsabilidad entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado</p>	<p>Objetivo T1.4: Impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía.</p>
<p><b>Eje Transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional</b></p>	<p>Objetivo T2.4: Impulsar la investigación colaborativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, con el objetivo de convertir a México en una potencia científica y tecnológica soberana, orientada hacia un desarrollo con bienestar y prosperidad. Este enfoque promoverá la formación científica, la generación de conocimiento y la transferencia tecnológica con visión humanista, contribuyendo al progreso integral del país</p>
<p><b>Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027</b></p>	
<p>Eje</p>	<p>Educación</p>
<p>Programa:</p>	<p>Disminuir el rezago educativo</p>
<p>Eje General:</p>	<p>Identidad</p>
<p>Programa:</p>	<p>Arte y Cultura</p>
<p>Programa:</p>	<p>Deporte</p>

RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir a incrementar la cobertura, calidad, pertinencia y equidad educativa entre distintos grupos de la población (en el rango de edad: 15 a 17 años y 18 a 35 años) para transformar la vida pública del país para el lograr un desarrollo incluyente, mediante la prestación de servicios de educación media superior y superior.	CSII 1.1 Cobertura de educación media superior y superior (TSU, Licenciatura, Posgrado). Universo de cobertura: Nacional	Bases de información de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura.  Fuente de la proyección de la población nacional: CONAPO. Población a mitad de año. Para la República Mexicana el periodo es de 1950-2050, para las entidades federativas el periodo es de 1970-2050. La proyección no contempla la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19)  <a href="https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050">https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050</a>	<p>1. Los programas federales en educación superior y medio superior, son efectivos y cumplen en tiempo y forma con los objetivos de la política nacional.</p> <p>2. Las condiciones económicas, sociales, políticas y sanitarias en el país son estables y permiten el desarrollo eficiente de los programas presupuestarios del sector educativo.</p> <p>3. Las políticas públicas de educación fortalecen los servicios educativos.</p> <p>4. El mercado formal de trabajo absorbe a la población atendida por el programa.</p> <p>5. Existe estabilidad estudiantil, académica y laboral en las instituciones educativas lo que permite la continuidad del servicio educativo.</p> <p>6. La población estudiantil mantiene estable sus condiciones familiares, económicas, y de salud, así como su interés para continuar con sus estudios.</p> <p>7. El salario que se paga en los empleos formales es mayor a la escolaridad del individuo y es suficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.</p>
PROPÓSITO	Jóvenes entre distintos grupos de la población (en el rango de edad: 15 a 17 años y 18 años a 35 años) en el Estado de Nayarit, acceden a la educación superior y media superior, para recibir una formación de calidad, pertinente y con equidad, capaz de generar conocimiento para comprender la realidad y contribuir a dar solución a los problemas actuales que enfrenta la sociedad.	CSII 2.1 Cobertura de educación media superior y superior (TSU, Licenciatura, Posgrado). Universo de cobertura: Estatal	Bases de información de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura.  Fuente de la proyección de la población nacional: CONAPO. Población a mitad de año. Para la República Mexicana el periodo es de 1950-2050, para las entidades federativas el periodo es de 1970-2050. La proyección no contempla la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19)  <a href="https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050">https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050</a>	<p>1. Los convenios entre el Gobiernos del Estado y la Universidad se desarrollan de manera efectiva para el alcance del programa.</p> <p>2. La demanda de ingreso a los distintos programas educativos de la UAN se incrementa año con año.</p> <p>3. Las condiciones económicas, sociales, políticas y sanitarias en el estado de Nayarit son estables y permiten el desarrollo eficiente de los programas presupuestarios del sector educativo.</p>

COMPONENTE 1	Responsabilidad Social de la Universidad implementada	CSII 3.1 Porcentaje de egresados de nivel superior (licenciatura y posgrado) que se titularon por tesis, como medio de contribución al conocimiento y/o aportación a soluciones a problemáticas en una disciplina científica en particular con rigurosidad metodológica.	Base de información de la Secretaría de Académica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las políticas en materia de responsabilidad social son efectivas y se cumplen con los objetivos nacionales.</li> <li>2. El sector público y privado nacional e internacional continúa en apertura para fortalecer los vínculos con la institución.</li> <li>3. La sociedad en general continúa participando en las acciones de responsabilidad social universitaria.</li> <li>4. Las condiciones económicas, sociales, políticas y sanitarias en el país y en el extranjero, son estables y permiten el desarrollo eficiente de los programas.</li> </ol>
ACTIVIDADES	1.1 Seguimiento de la política de Responsabilidad social universitaria aplicado	<p>CSII 3.1.1 Porcentaje de programas de estudio que abordan temas de Responsabilidad Social Universitaria en su currículo.</p> <p>CSII 3.1.2 Porcentaje de matrícula atendida con contenidos en Responsabilidad Social Universitaria.</p>	Base de información de la Secretaría de Académica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las políticas en materia de responsabilidad social son efectivas y se cumplen con los objetivos nacionales.</li> </ol>
COMPONENTE 2	Innovación Investigación participación desarrollada	social: social	CSII 3.2 Número de Cuerpos Académicos (CA) registrados en PRODEP	<p>Base de información de la Secretaría de Investigación y Posgrado</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los programas federales en materia de ciencia, tecnología e innovación son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional.</li> <li>2. El sector público y privado nacional e internacional continúa en apertura para fortalecer los vínculos en materia de ciencia, tecnología e innovación con la institución.</li> <li>3. La sociedad en general continúa participando en proyectos de investigación universitarios para el desarrollo de las comunidades</li> <li>4. Las condiciones económicas, sociales, políticas y sanitarias en el país y en el extranjero, son estables y permiten el desarrollo eficiente de los programas.</li> </ol>
ACTIVIDADES	2.1 Investigación y apropiación social del conocimiento desarrollada		<p>CSII 3.2.1 Porcentaje de Cuerpos Académicos Consolidados</p> <p>CSII 3.2.2 Porcentaje de proyectos de investigación con financiamiento externo</p>	<p>Base de información de la Secretaría de Investigación y Posgrado</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La sociedad en general continúa participando en proyectos de investigación universitarios para el desarrollo de las comunidades</li> <li>2. Los programas federales encargados de promover y fortalecer la calidad de la investigación científica y tecnológica, e innovación que se produce en el país, son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional.</li> </ol>
	2.2 Formación para la Investigación implementada		CSII 3.2.3 Porcentaje de profesores de tiempo completo en el Sistema Nacional de Investigadores	<p>Base de información de la Secretaría de Investigación y Posgrado</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los programas federales encargados de promover y fortalecer la formación Investigadores e investigadoras en el país, son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional</li> </ol>

	2.3 Desarrollo comunitario implementado	CSII 3.2.4 Tasa variación de la población beneficiada por medio de acciones universitarias para desarrollo comunitario	Base de información de la Secretaría de Extensión y Vinculación	<p>1. El sector público y privado continúan en apertura para fortalecer los vínculos en materia de desarrollo comunitario.</p> <p>2. La sociedad en general continúa participando en proyectos de desarrollo comunitario para la mejora de sus condiciones de vida.</p>
	2.4 Cultura, arte y deporte implementado	CSII 3.2.5 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades físicas y deportivas para fortalecer su perfil de egreso.  CSII 3.2.6 Porcentaje de estudiantes que participan en actividades de arte y cultura para fortalecer su perfil de egreso.	Base de información de la Secretaría de Extensión y Vinculación	<p>1. Los programas federales encargados de promover y fortalecer la cultura, arte y deporte son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional.</p> <p>2. Continúan los programas estatales que fomentan y promueven la cultura, arte y el deporte.</p>
COMPONENTE 3	Formación integral profesional para la ciudadanía implementada	CSII 3.3 Matrícula de la institución	Formatos 911 Estadística INEGI, SEP.  Bases de información de la Secretaría de Planeación, Programación e Infraestructura	<p>1. Los programas federales en educación son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional.</p> <p>2. Los convenios entre el Gobiernos del Estado y la Universidad se desarrollan de manera efectiva para el alcance del programa.</p> <p>3. Continúa en aumento los aspirantes a los distintos programas académicos que ofrece la institución.</p> <p>4. Las condiciones sanitarias internacionales, nacionales, estatales y locales se mantienen estables.</p> <p>5. Existe estabilidad económica, política y social en el país.</p>
ACTIVIDADES	3.1 Seguimiento y apoyo a las trayectorias escolares	CSII 3.3.1 Tasa de absorción del nivel superior (licenciatura y profesional asociado) Universo de absorción: Estatal  Nota. Este indicador mide la capacidad que tiene un sistema educativo para conservar el tránsito entre niveles educativos. Se utiliza para conocer el flujo posible en educación superior.  CSII 3.3.2 Porcentaje de estudiantes en nivel superior con beca federal	Bases de información de la Secretaría de Planeación Programación e Infraestructura  Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	<p>1. Continúa en aumento los aspirantes a los distintos programas académicos que ofrece la institución.</p> <p>2. Los programas federales en educación son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional.</p>

3.2 Formación del personal académico implementada	CSII 3.3.3 Porcentaje de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable registrado en el PRODEP	Bases de información de la Secretaría Académica	1. Los programas federales destinados al fortalecimiento de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las funciones del Personal Docente, son efectivos y cumplen con los objetivos de la política nacional.
3.3 Evaluación del modelo curricular, planes y programas de estudios desarrollada	CSII 3.3.4 Porcentaje de matrícula de calidad en programas educativos de licenciatura y profesional asociado	Bases de información de la Secretaría Académica	1. Las políticas en materia evaluación y acreditación de la educación superior son efectivas y se cumplen con los objetivos nacionales. 2. Continúan los programas estatales que buscan fortalecer la calidad educativa
3.4 Bachillerato universitario fortalecido	CSII 3.3.5 Tasa de absorción del nivel medio superior Universo de absorción: Estatal Este indicador mide la capacidad que tiene un sistema educativo para conservar el tránsito entre niveles educativos. Se utiliza para conocer el flujo posible en educación media superior.	Bases de información de la Secretaría Planeación Programación e Infraestructura	1. Las políticas en educación media superior son efectivas y se cumplen con los objetivos nacionales



**Universidad  
Autónoma  
de Nayarit**